



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 23428 10443 Decreto n.º 133/2006, de 21 de julio, por el que crea la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier, y se autoriza la implantación en la misma de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- 23429 10444 Decreto n.º 134/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Moratalla, Calasparra, Yecla, Las Torres de Cotillas, Aledo, Alcantarilla, Pliego y Águilas para mejorar las infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.
- 23432 10445 Decreto n.º 135/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia para mejorar las infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 23435 10446 Decreto n.º 136/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2006.
- 23437 10447 Decreto n.º 137/2006, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las Escuelas de Prácticas Profesionales Jurídica y Psicológica para el año 2006.
- 23439 10448 Decreto n.º 138/2006, de 21 julio, por el que por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación San Juan de Dios de Lorca para la restauración del órgano histórico de la iglesia de San Francisco de Lorca.
- 23442 10449 Decreto n.º 139/2006, de 21 de julio, por el que por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Nacional Presencia Gitana para la realización del proyecto «La Presencia Romani/Gitana en las Músicas de la Región de Murcia».
- 23444 10450 Decreto 140/2006, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el mantenimiento de centros de atención temprana y ocupacionales, dirigidos a personas con discapacidad.
- 23446 10451 Decreto n.º 141/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Abanilla, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 23449 10452 Decreto n.º 142/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 23452 10453 Decreto n.º 143/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 23455 10454 Decreto n.º 144/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Cehegín, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 23458 10455 Decreto n.º 145/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Cieza, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 23461 10456 Decreto n.º 146/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 23464 10458 Decreto n.º 148 /2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.

<u>Pág.</u>	
	<b>Consejo de Gobierno</b>
23466	10459 Decreto n.º 149/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Mazarrón, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
23469	10460 Decreto n.º 150/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
23472	10461 Decreto n.º 151/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de Convenio, al Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
23475	10462 Decreto n.º 152/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Cehégín, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
23478	10463 Decreto n.º 153/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.

#### **Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud**

23481	10070 Resolución de 10 julio de 2006 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea la Unidad de Medicina Tropical.
-------	---

#### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

23484	10429 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción y demolición, en el paraje «La Marquesita», Diputación de El Beal, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Contenedores Astesa, S.L.
23488	10324 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea eléctrica aérea D/C A 132 KV entre la S.T. Buey y la línea E/S A S.T. Jumilla de la L/Almadenes-Espinardo» en el término municipal de Jumilla y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

#### **4. Anuncios**

##### **Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación**

23495	10080 Anuncio de exposición de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
-------	--

##### **Consejería de Sanidad**

23496	10440 Anuncio para la licitación de los contratos de consultoría y asistencia y de los contratos de servicios.
-------	--

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

23497	9140 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga a la empresa Nanta, S.A. autorización ambiental integrada para la instalación de una planta de fabricación de piensos compuestos, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia).
23506	10344 Anuncio de licitación de contrato de obras.
23506	10345 Anuncio de licitación de contrato de obras.

##### **Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

23507	10202 Notificación liquidación de sanción recaída en el expediente sancionador simplificado n.º 4105SA0058.
-------	---

#### Pág.

## **II. Administración General del Estado**

### **1. Delegación del Gobierno**

#### **Secretaría General**

23508	10020 Resolución del Delegado del Gobierno en la Región de Murcia por la que se inicia el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la construcción de un Centro Penitenciario en la Comunidad Autónoma de Murcia.
-------	---

### **2. Direcciones Provinciales de Ministerios**

#### **Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia**

23509	10106 Anuncio de subasta.
-------	---------------------------

#### **Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia**

23511	10105 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2006
-------	--

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante**

23511	10079 Notificación.
-------	---------------------

## **III. Administración de Justicia**

### **Primera Instancia número Uno de Cartagena**

23512	10127 Ejecución de títulos judiciales 501/2005.
-------	---

### **Primera Instancia número Uno de Jumilla**

23513	10126 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 137/2006.
23513	10131 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 38/2006.

### **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

23513	10125 Expediente de dominio. Inmatriculación 1404/2005.
-------	---

### **De lo Social número Dos de Murcia**

23514	10088 N.º Autos: Demanda 371/2006.
-------	------------------------------------

### **De lo Social número Cuatro de Murcia**

23514	10138 Procedimiento número 427/2005.
-------	--------------------------------------

### **De lo Social número Cinco de Murcia**

23515	10139 Procedimiento demanda 193/2006.
23515	10140 Procedimiento demanda 184/2006.
23515	10141 Procedimiento demanda 283/2006.
23516	10142 Procedimiento demanda 202/2006.
23516	10143 Procedimiento demanda 59/2006.

### **De lo Social número Seis de Murcia**

23516	10137 N.º Autos: Demanda 466/2006.
-------	------------------------------------

### **De lo Social número Siete de Murcia**

23517	10144 Autos 96/06.
23517	10145 Demanda 547/2006.
23517	10146 Autos 396/06-t. Cédula de notificación.
23518	10147 Demanda 569/2006.

### **Primera Instancia número Cuatro de San Javier**

23518	10028 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 444/2005.
-------	---

Pág.

**IV. Administración Local****Albudeite**

23520 10359 Anuncio de licitación de contrato de obras.

**Aledo**

23520 10078 Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2006.

**Alcantarilla**

23520 10350 Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico- Administrativas particulares.

**Alhama de Murcia**

23521 10114 Anuncio de adjudicación de obras.

23522 10115 Anuncio de adjudicación de obras.

**Beniel**

23522 10096 Aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las tasas de agua potable y alcantarillado para el año 2006.

**Blanca**

23522 10090 Aprobación Padrón de tasas.

23523 10159 Resolución n.º 213 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

**Bullas**

23523 10093 Oferta de Empleo Público de 2006.

**Cartagena**

23524 10130 Delegación de atribuciones.

23524 10180 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 124 del PGMO, en el ámbito del Plan Especial n.º 3 de la Dársena de Escombreras.

23525 10326 Proyecto de expropiación del PERI de «El Molinete».

**Cehegín**

23525 10032 Aprobado provisionalmente Estatutos del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social.

23525 10033 Delegación de funciones.

23525 10059 Nombramiento de funcionario.

23526 10060 Nombramiento de Agente de Policía Local.

**Fortuna**

23526 10109 Anuncio adjudicación contrato obras, Exp. n.º 06/2006/COB.

23526 10393 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución 1-G de la Gineta.

23526 10394 Aprobación inicial Programa de Actuación del Polígono de Ejecución 1-G de La Gineta.

**Jumilla**

23527 10308 Expedientes para establecer la actividad de fábrica de perfiles de aluminio.

**Lorca**

23527 10025 Anuncio de información pública.

23527 10419 Anuncio de contratación.

23528 10420 Anuncio de contratación.

23529 10193 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Especial Torre del Obispo.

23529 10194 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector Los Jopos S3-R.

23530 10195 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Parque de San José en Lorca.

23530 10421 Anuncio de contratación.

Pág.

**Lorquí**

23531 10128 Anuncio de adjudicación.

**Mazarrón**

23531 10322 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, correspondiente a la oferta de empleo público de 2005.

**Molina de Segura**

23538 10097 Modificación Estatutos E.U.C. «Chorrizo IV».

23538 10098 Modificación Estatutos E.U.C. «Los Piqueras-Montepíncipe».

23538 10099 Modificación Estatutos E.U.E. «Los Olivos».

**Murcia**

23539 10255 Aprobación definitiva de los estatutos de la entidad urbanística de conservación de la primera fase del Plan Especial del Centro Integrado de Transportes de Murcia (Gestión-Compensación: 0011GC06).

23539 10439 Cesión gratuita al Estado, para construcción de un Cuartel para la Guardia Civil.

**Ojós**

23539 10356 Modificación de la plantilla de personal, con la creación de dos plazas de Auxiliar de Policía Local.

23540 10357 Aprobación del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental.

**San Javier**

23540 10315 Aprobación inicial de proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Sector II-2.

**Torre Pacheco**

23540 10089 Resolución de 28 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

23540 10100 Plantilla de personal año 2006.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Junta de Compensación**

23543 10270 Plan Parcial «Casa Colorá» de Águilas.

**Universidad Politécnica de Cartagena**

23543 10228 Anuncio de contratación.

**Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Archena**

23544 10087 Presupuesto General para el año 2006.

## TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>		<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejo de Gobierno

**10443 Decreto n.º 133/2006, de 21 de julio, por el que crea la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier, y se autoriza la implantación en la misma de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 8.2 que la creación, modificación y supresión de los centros así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 17 que tanto la creación de centros universitarios, como la implantación de nuevas enseñanzas corresponde acordarlas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado artículo: propuesta del Consejo Social, en el caso de las Universidades Públicas, informe preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad e informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en su sesión de 28 de julio de 2003, acordó, previo informe del Consejo de Gobierno de la misma, solicitar a la Comunidad Autónoma la autorización para la implantación de nuevas enseñanzas, conducentes a la obtención de varios títulos oficiales, entre ellas el de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la consiguiente creación de una Facultad para la impartición de estas enseñanzas.

El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, vista la propuesta de la Universidad de Murcia, en su reunión de 21 de julio de 2004, emitió informe favorable sobre la creación en la misma de la Facultad de Ciencias del Deporte, que se ubicaría en el municipio de San Javier y de la implantación en la referida Universidad de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial y con validez en todo el territorio nacional de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. No obstante, la autorización de la implantación de las enseñanzas se condicionó a la celebración de un Convenio entre la Comunidad Autónoma, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier que concretara las obligaciones de las partes en orden a la construcción de la Facultad de Ciencias del Deporte. Con fecha 7 de junio de 2005 se suscribió el referido Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la construcción y puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en San Javier, que establece la aportación económica y compromisos de las partes implicadas en el mismo.

Finalmente, por Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria de 11 de mayo de 2005, ha sido homologado el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2005 ha sido homologado el correspondiente título (publicado en el Boletín Oficial del Estado el 30 de noviembre).

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Universidad de Murcia; de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, habiendo informado favorablemente el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia; a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de Julio de 2006,

#### Dispongo

##### Artículo 1.

Se crea la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, que se ubicará en el municipio de San Javier.

##### Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial y con validez en todo el territorio nacional de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que se impartirá en la Facultad de Ciencias del Deporte de la referida Universidad, en el municipio de San Javier.

### Disposición adicional única

A efectos de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte tendrá el grado 2 de experimentalidad.

### Disposiciones finales

**Primera.-** Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

**Segunda.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de julio de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura en funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejo de Gobierno

**10444 Decreto n.º 134/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Moratalla, Calasparra, Yecla, Las Torres de Cotillas, Aledo, Alcantarilla, Pliego y Águilas para mejorar las infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.**

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años, 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de ocho subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2006

### Dispongo:

#### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura, y con ello

dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones de las obras en que dichas bajas se produzcan, con arreglo a lo que para estos casos establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. La justificación de dichos modificados deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Moratalla, Calasparra, Yecla, Las Torres de Cotillas, Aledo, Alcantarilla, Pliego y Aguilas.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

##### **Ayuntamiento de Moratalla.**

Se realizarán 2 actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Moratalla, por importe total de 174.705'97 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 174.705'97 €

##### **Ayuntamiento de Calasparra.**

Se realizarán 2 actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Calasparra, por importe total de 459.962'60 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 200.000'00 €

- Aportación del Ayuntamiento: 259.962'60 €

**Ayuntamiento de Yecla.**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Infantil y Primaria del municipio de Yecla, por importe total de 236.937'75 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 236.937'75 €

**Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

Se realizarán una actuación en un Colegio Público de Infantil y Primaria del municipio de Las Torres de Cotillas, por importe total de 758.153'88 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 375.000'00 €

- Aportación del Ayuntamiento: 383.153'88 €

**Ayuntamiento de Aledo.**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Infantil y Primaria del municipio de Aledo, por importe total de 59.897'80 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 59.897'80 €

**Ayuntamiento de Alcantarilla.**

Se realizará una actuación en varios Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Alcantarilla, por importe total de 146.476'00 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 146.476'00 €

**Ayuntamiento de Pliego.**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Infantil y Primaria del municipio de Pliego, por importe total de 90.000'00 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 90.000'00 €

**Ayuntamiento de Aguilas.**

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Infantil y Primaria del municipio de Aguilas, por importe total de 84.076'80 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 84.076'80 €

La relación de las 10 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 2.010.210'80 euros.

Dos Ayuntamientos aportan la cantidad de 643.116'48 euros.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 1.367.094'32 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2006.- 941.156'57 €
- Ejercicio 2007.- 425.937'75 €

**Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

· **Ayuntamiento de Moratalla.**

- Anualidad 2006: 84.705'97 €

- Anualidad 2007: 90.000'00 €

· **Ayuntamiento de Calasparra.**

- Anualidad 2006: 200.000'00 €

· **Ayuntamiento de Yecla.**

- Anualidad 2006: 110.000'00 €

- Anualidad 2007: 126.937'75 €

· **Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

- Anualidad 2006: 166.000'00 €

- Anualidad 2007: 209.000'00 €

· **Ayuntamiento de Aledo.**

- Anualidad 2006: 59.897'80 €

· **Ayuntamiento de Alcantarilla.**

- Anualidad 2006: 146.476'00 €

· **Ayuntamiento de Pliego.**

- Anualidad 2006: 90.000'00 €

· **Ayuntamiento de Aguilas.**

- Anualidad 2006: 84.076'80 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad 2006 en el momento de la concesión.
- La anualidad de 2007 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación. Así mismo, corresponderá a los Ayuntamientos la dirección técnica de las mismas.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

- Moratalla, 1-diciembre-2007
- Calasparra, 1-diciembre-2007
- Yecla, 1-diciembre-2007
- Las Torres de Cotillas, 1-diciembre-2008
- Aledo, 1-diciembre-2007
- Alcantarilla, 1-diciembre-2007
- Pliego, 1-diciembre-2007
- Aguilas, 1-diciembre-2007

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-**

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### **Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de julio de 2006.—El presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura en funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE ACTUACIONES EN 8 AYUNTAMIENTOS

##### **Ayuntamiento de Moratalla.**

1. Memoria valorada para construcción de gimnasio y reparaciones varias.  
C.P. «Juana Rodríguez». 137.398'98.-
2. Memoria valorada de cambio de ventanas.  
C.P. «de Benizar» 37.306'99.-

##### **Ayuntamiento de Calasparra.**

1. Memoria valorada de acondicionamiento y mejora.  
C.P. «Las Pedreras» 231.211'20.-
2. Memoria valorada de acondicionamiento y mejora.  
C.P. «Ntra. Sra. de la Esperanza» 228.751'40.-

##### **Ayuntamiento de Yecla.**

1. Proyecto básico y de ejecución para ampliación de 2 aulas y espacio cubierto.  
C.P. «Las Herratillas» 236.937'75.-

##### **Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

1. Proyecto básico y de ejecución para ampliación de (3+4 unidades).  
C.P. «Cervantes» 758.153'88.-  
Proyecto redactado por los arquitectos don Juan Pina Pérez y don José J. Gómez Montiel, y aportado por el Ayuntamiento.

##### **Ayuntamiento de Aledo.**

1. Memoria valorada de reformas varias.  
C.P. «San Cristóbal» 59.897'80.-

##### **Ayuntamiento de Alcantarilla.**

1. Memoria valorada para mejora de instalaciones, comedores escolares y equipamientos.  
Colegios Públicos del municipio de Alcantarilla 146.476'00.-

##### **Ayuntamiento de Pliego.**

1. Memoria técnica valorada de acondicionamiento y ampliación del pabellón infantil.  
C.P. «Pascual Martínez Abellán» 90.000'00.-

##### **Ayuntamiento de Águilas.**

1. Proyecto básico de construcción e instalación de ascensor.  
C.P. «Mediterráneo» 84.076'80.-  
Proyecto redactado por el arquitecto don José Espín Cánovas, y aportado por el Ayuntamiento.

#### Consejo de Gobierno

**10445 Decreto N° 135/2006, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia para mejorar las infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y

servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años, 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con el Ayuntamiento de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento afectado, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2006

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a un Ayuntamiento que se detalla en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos que obran en la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio objeto de subvención.

Esta subvención viene a complementar las actuaciones contraídas con el Ayuntamiento de Murcia en un convenio de colaboración firmado el 23 de junio de 2003. El importe de la subvención se destina a reformados y modificados de proyectos así como medición final.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con el Ayuntamiento de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que

se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Murcia.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

### **Artículo 5.- Obligaciones.**

El beneficiario de estas subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y

concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Financiación.**

#### **Ayuntamiento de Murcia**

Se realizarán 3 actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Murcia, por importe total de 313.047'16 euros.

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 313.047'16 euros

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 313.047'16 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2006.- 150.000'00 euros

- Ejercicio 2007.- 163.047'16 euros

### **Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

#### **Ayuntamiento de Murcia.**

- Anualidad 2006: 150.000'00 euros

- Anualidad 2007: 163.047'16 euros

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad 2006 en el momento de la concesión.

- La anualidad de 2007 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Corresponderá al Ayuntamiento de Murcia la dirección técnica de las obras.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar el Ayuntamiento de Murcia será el 1-diciembre-2007.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.**

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### **Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06).—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### **Anexo**

#### **Relación de actuaciones**

##### **Ayuntamiento de Murcia**

1. Reformado al proyecto básico y de ejecución de ampliación de (6+0 unidades).

C.P. «San Félix» de Zarandona.- 197.406'18.

Reformado redactado por la Oficina Técnica de Arquitectura del Ayuntamiento de Murcia.

2. Modificado al proyecto básico y de ejecución de construcción de 2 unidades de Infantil y 5 de Primaria.

C.P. «de Avileses».- 105.205'85.

Modificado redactado por la Oficina Técnica de Arquitectura del Ayuntamiento de Murcia.

3. Medición final de obras de ampliación de un módulo de servicio.

C.P. «Infanta Cristina» de Puente Tocinos.- 10.435'13.

Medición final realizada por la Oficina Técnica de Arquitectura del Ayuntamiento de Murcia.

### **Consejo de Gobierno**

**10446 Decreto n.º 136/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2006.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de la política educativa universitaria, tiene entre sus objetivos la promoción del conocimiento en todos sus ámbitos. En tal sentido, la realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento realizadas por las Academias Científicas responde a este objetivo, al tiempo que contribuye a la formación en la Región de Murcia de una cultura de la Ciencia y del Saber.

Las Academias, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

En el artículo 9 de la referida Ley, se determina que los recursos económicos de las academias estarán constituidos, entre otras, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, de las que rendirán cuentas en la forma legalmente establecida.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales con sede en la Región de Murcia para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2006 y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su funcionamiento y organización.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existe razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2006

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, con sede en la Región de Murcia.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en el funcionamiento y organización de actividades realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el año 2006, cuyo fines sean la promoción de la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, tales como la organización y celebración de ciclos de conferencias, seminarios, colaboración en estudios de tercer ciclo, jornadas, congresos, exposiciones, certámenes, premios, publicaciones especializadas, sesiones públicas y solemnes, ingresos de académicos y tomas de posesión.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público y social que posibilitan que la colaboración con las Academias fomente el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber, posibilitando así mismo, su difusión a un sector de la población.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Las Academias deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), así como de sus obligaciones frente a la seguridad social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificados de estar las referidas Academias al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificados de estar las referidas Academias al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2006, son las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que se refieren a continuación:

1. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia
2. Real Academia Alfonso X El Sabio
3. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.
4. Real Academia de Bellas Artes «Santa María de la Arrixaca» de Murcia.
5. Academia de Ciencias de la Región de Murcia
6. Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia .

#### Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 91.800 euros se imputará a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.483.99, Proyecto 35586, Subproyecto 035586061111, Objetivo 5, Actividad B, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2006, donde existe crédito para ello.

A cada una de las Academias mencionadas en el artículo anterior se financiará con la cantidad de 15.300 euros, de los cuales 4.500 euros se destinaran a su funcionamiento general y 10.800 euros para la organización de las actividades en el año 2006.

El pago a las Academias se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

#### Artículo 5.- Justificación.

La justificación por parte de las Academias de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y

de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2007, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura:

1º.- Memoria de las actividades desarrolladas, que han sido financiadas con la subvención concedida, en la que se haga constar relación detallada de gastos e ingresos y certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Academia.

2º.- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

#### **Artículo 6.- Obligación.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Universidades y Política Científica.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde de la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

**Disposición adicional única.** Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Disposición final única.** Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06).—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejo de Gobierno

**10447 Decreto n.º 137/2006, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las Escuelas de Prácticas Profesionales Jurídica y Psicológica para el año 2006.**

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y la formación de calidad de los titulados universitarios de cara a la inserción en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Cultura, pues la formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

Por otra parte, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que la Comunidad Autónoma y las Universidades de la Región de Murcia adoptarán medidas para facilitar la inserción laboral y la adaptación al mercado de trabajo de los alumnos y titulados universitarios.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano

competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales Jurídica y Psicológica de la citada Universidad como instrumentos de la formación a futuros profesionales y favorecedores de la inserción profesional en el mercado de trabajo de los titulados de Derecho y Psicología.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su formación y desarrollo, al tiempo que se contribuye a la formación práctica de estos titulados previo a su inserción en el mercado laboral, en unos casos y en otros, a su formación continua y reciclaje profesional.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2006

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma con la Universidad de Murcia para subvencionar el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales Jurídica y Psicológica de la Región de Murcia, para el año 2006.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración en el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales Jurídica y Psicológica de

la Universidad de Murcia como instrumentos de la formación a un gran número de futuros profesionales.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La Universidad de Murcia deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), así como de sus obligaciones frente a la seguridad social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificados de estar la referida Universidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de estar la referida Universidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia con carácter finalista para las Escuelas de Prácticas Jurídica y Psicológica de la citada Universidad para el año 2006.

#### **Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención asciende a 18.666 euros imputándose a la partida 15.02.00.421B.442.99, Proyecto 35654, Subproyecto 035654061111, Objetivo 5, Actividad c), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2006, donde existe crédito para ello.

La Universidad de Murcia deberá realizar la distribución de la siguiente forma:

- A la Escuela de Práctica Jurídica: 13.666 euros.

- A la Escuela de Práctica Psicológica: 5.000 euros.

La aportación económica deberá destinarse a colaborar en la financiación de los programas y actividades de las escuelas y en su caso, a compensar la participación del profesorado en los cursos organizados por las Escuelas de Práctica Profesional.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

#### **Artículo 5.- Justificación.**

La justificación por parte de la Universidad de Murcia de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2007, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos de ambas Escuelas Profesionales, así como, los gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

#### **Artículo 6.- Obligación.**

El beneficiario de estas subvenciones estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la ayuda, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

**Disposición adicional única.** Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Disposición final única.** Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06).—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejo de Gobierno

**10448 Decreto n.º 138/2006, de 21 julio, por el que por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación San Juan de Dios de Lorca para la restauración del órgano histórico de la iglesia de San Francisco de Lorca.**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Exposición de Motivos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dictada al amparo del apartado 149.1.18, afirma que la defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que coloquen a España en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan

para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes público quienes faciliten aquellas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

El objeto de la concesión de la subvención es financiar la restauración del Órgano Histórico de la Iglesia de San Francisco de Lorca, dado el mal estado de conservación en que se encuentra la obra en general, destacando la casi total ausencia de la cañutería y los panderetes, que requiere una intervención de urgencia para así poder recuperar en su totalidad las funciones para la que fue creada.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2006

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación San Juan de Dios de Lorca, para la restauración del Órgano Histórico de la Iglesia San Francisco de Lorca, dado el mal estado

de conservación en que se encuentra la obra en general, destacando la casi total ausencia de la cañutería y los panderetes, que requiere una intervención de urgencia para así poder recuperar en su totalidad las funciones para la que fue creada.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del mueble, por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza y que corrobora su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Real Decreto 1737/1982, de 28 de mayo.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio subvencional en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Fundación San Juan de Dios de Lorca, actual titular de la Iglesia de San Francisco de Lorca en el que está ubicado el órgano sobre el que se van a realizar las citadas obras de restauración.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto de restauración, así como la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Financiación.**

El coste total de la actuación será de 155.000 € (ciento cincuenta y cinco mil euros) y su financiación se realizará con el siguiente desglose por anualidades:

	2006	2007	TOTAL
<b>CARM</b>	100.000	55.000	155.000

**Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2006 a la Partida 15.07.00.458B.784.21, Proyecto de gasto 35617 (Subproyecto 035617060602). Su abono se realizará en el momento de la concesión.

La aportación para el ejercicio 2007, se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

De conformidad con lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a presentar garantía en la Caja de Depósitos de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe no inferior a cada una de las cantidades anticipadas, no pudiendo hacerse efectivo dicho pago sin que quede acreditado tal extremo.

La Fundación San Juan de Dios se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2006, será hasta el 31 de diciembre de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2007 hasta tanto se hayan acreditado los extremos. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Incompatibilidad.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.**

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejo de Gobierno

**10449 Decreto n.º 139/2006, de 21 de julio, por el que por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Nacional Presencia Gitana para la realización del proyecto «La Presencia Romani/Gitana en las Músicas de la Región de Murcia».**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, la Asociación Nacional Presencia Gitana tiene entre sus fines la difusión a nivel nacional e internacional de los valores ciertos de la específica cultura gitana, así como la investigación e inventario para la recuperación, promoción y desarrollo en el propio pueblo gitano de sus bienes y valores culturales, y la cooperación con instituciones para la planificación y ejecución de acciones conjuntas para el logro de los fines propuestos. Es por ello que la Consejería de Educación y Cultura considera necesario apoyar las actividades que puedan promover este tipo de asociaciones declaradas de utilidad pública, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

La promoción y colaboración con Asociaciones en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y fomentar la creatividad de los operadores culturales haciendo hincapié, entre otros, en los grupos socialmente desfavorecidos y en la diversidad cultural.

En consecuencia, lo que se busca es fomentar el diálogo cultural e intercultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos que conviven en nuestra Región, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

La Asociación Nacional Presencia Gitana, que ha sido declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio del Interior de fecha 12 de abril de 2005, es una asociación de carácter civil, aconfesional, plurirracial, apartidista y no lucrativa que tiene entre sus fines la difusión de los valores ciertos de la específica cultura gitana y su relación con otras culturas, así como la investigación e inventario para la recuperación, promoción y desarrollo en el propio pueblo gitano de sus bienes y valores culturales, contribuyendo a la creación de un clima de comprensión, convivencia y solidaridad entre las diversas culturas.

Actualmente se encuentra desarrollando, dentro del marco del Plan Cultural 2000 y del Proyecto Plurianual de Cooperación Transnacional para el fomento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Europeo, el Proyecto General «La Presencia Romani/Gitana en las Músicas de Europa».

El proyecto «La Presencia Romani/Gitana en las Músicas de la Región de Murcia» supone la concreción del anterior proyecto general en el ámbito de la Región de Murcia en la que el acervo musical influenciado, creado, fundido o mestizado con lo gitano es tan importante y comprende tanto las músicas propiamente gitanas como las inspiradas en fuentes recogidas y aportadas por los Romani/Gitanos de nuestra Región.

Estas músicas tradicionalmente compuestas de «memoria» y ejecutadas «de oído», así como el genio de sus creadores e intérpretes han inducido, sugerido y despertado ecos del alma romani/gitana en señeras figuras no gitanas, influyendo e impregnando a los músicos de nuestra Región con el peso del arte, los sentimientos que expresan y la comunicación humana que propician.

Este proyecto singular trata de recuperar para nuestro patrimonio cultural musical aquella parte significativa en la que el gradiente romani/gitano sea inspiración, fundamento, motivo clave o crisol de otras músicas, consiguiendo acercar más a los ciudadanos de nuestra Región el arte de su música, de la Música «como el lenguaje más abstracto y más universal que existe, la mejor herramienta de comunicación humana, de convivencia y concordia que el ser humano ha inventado».

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actividades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2006

#### Dispongo:

#### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Nacional Presencia Gitana, tal y como se establece en el artículo 3, para la realización del proyecto «La Presencia Romani/Gitana en las Músicas de la Región de Murcia», dirigido a la recuperación, inventario, catalogación, conservación, codificación, archivo, valoración y difusión de la música inspirada en lo gitano así como la propia de los gitanos en la Región.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del proyecto a realizar, así como por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio Subvencional, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Asociación Nacional Presencia Gitana, que es la que va a realizar el proyecto.

#### Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de cada una de las actuaciones objeto del Convenio así como la organización de las mismas y, en su caso, la obtención de las autorizaciones administrativas que sean precisas para llevarlas a cabo.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar

toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La asociación beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la asociación beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 6.- Financiación.

El coste total de la actuación será de 18.000,00 € y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2006	2007	TOTAL
CARM	12.000,00	6.000,00	18.000,00
ASOCIACIÓN	0,00	0,00	0,00
TOTAL	12.000,00	6.000,00	18.000,00

#### Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2006 a la Partida 15.07.00.455A.484.20, Proyecto de gasto 35615 (Subproyecto 035615060035). Su

abono se realizará tras la firma del Convenio, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia a la Asociación Nacional Presencia Gitana, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La aportación para la anualidad de 2007, se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

La Asociación Nacional Presencia Gitana se obliga a justificar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización del proyecto objeto de este Convenio, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades realizadas aprobada por la Asociación Nacional Presencia Gitana.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformadas por la asociación beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con al memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2006, será hasta el 31 de marzo de 2007, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2007 hasta tanto no se haya justificado la de 2006. El importe correspondiente a la anualidad de 2007 deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2008.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 9.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejo de Gobierno

**10450 Decreto 140/2006, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el mantenimiento de centros de atención temprana y ocupacionales, dirigidos a personas con discapacidad.**

La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la Consejería de Trabajo y Política Social, entre sus competencias, tiene asignada la atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia. Por ello, uno de sus objetivos es garantizar una cobertura a

la Atención Temprana con la finalidad de dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos en nuestra región. Así mismo, otro objetivo a cubrir en la atención a las personas con discapacidad es el posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de éstas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone a su integración social y laboral.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

En este marco, determinadas entidades locales en la Región de Murcia vienen prestando, a través de los centros apropiados para tal fin, los servicios necesarios para atender las necesidades que presentan las personas con discapacidad. Además tienen acreditada y acumulada una experiencia a lo largo de los últimos años en la gestión de centros y servicios de personas con discapacidad, disponiendo tanto de recursos humanos como materiales para ello.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al mantenimiento de centros de atención temprana y centros ocupacionales, de las entidades locales de la Región de Murcia que disponen de dichos servicios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de catorce subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de discapacitados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2006,

**Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es el mantenimiento de los centros de atención temprana y centros ocupacionales, propiedad de dichas entidades locales.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2.3. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Cieza, Fortuna, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Puerto Lumbreras, Totana, La Unión y Yecla.

Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales del Río Mula y del Valle de Ricote.

#### **Artículo 4. Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos que resulte aplicable.

**Artículo 5. Financiación.**

El importe total de la subvención será de 1.249.215 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.00.313K.461.05, código de proyecto 11971 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

**Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo: Águilas 85.132,70 euros, Alcantarilla 20.178 euros, Alhama de Murcia 88.135,01 euros, Cieza 90.702,34 euros, Fortuna 50.707,80 euros, Lorca 167.622,58 euros, Mazarrón 68.782,54 euros, Molina de Segura 64.328,09 euros, Puerto Lumbreras 18.657 euros, Totana 128.752,91 euros, La Unión 113.639,53 euros, Yecla 107.885,45 euros, Río Mula 73.403,16 euros y Valle de Ricote 171.287,89 euros.

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición adicional única. Habilitación para desarrollo reglamentario.**

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veintiuno de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

**Consejo de Gobierno**

**10451 Decreto n.º 141/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Abanilla, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en

la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/ 1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de

la Región de Murcia para el periodo 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

##### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Abanilla.

**Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Abanilla

Obra: Campules

Presupuesto de contratación: 76.216 €

Aportación Consejería: 58.251 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto nº 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

**Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

**Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio Ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido

en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

### Consejo de Gobierno

**10452 Decreto n.º 142/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en

su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Abarán.

Ayuntamiento: Abarán

Obra: Cuesta Egea

Presupuesto de contratación: 65.560 €

Aportación Consejería: 31.400 €

#### **Artículo 4.- Financiación.**

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto nº 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.
- b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.
- c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.
- d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la

documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

- a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10453 Decreto n.º 143/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con

lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Alhama de Murcia

Obra: Fuente Aledo Fase II

Presupuesto de contratación: 82.569 €

Aportación Consejería: 40.105 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto nº 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de

inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será

el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo

cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10454 Decreto n.º 144/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Cehegín, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006

(PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios

para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones

que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

##### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Cehegín.

##### **Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Cehegín.

Obra: Llano Hernando-Chaparral

Presupuesto de contratación: 81.366 €

Aportación Consejería: 56.956 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto nº 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16

de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso

de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P. D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10455 Decreto n.º 145/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Cieza, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente,

de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa,

mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquéllas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en

las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Cieza.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Cieza.

Obra: Hoya García - Fase II.

Presupuesto de contratación: 75.964 €.

Aportación Consejería: 52.200 €.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la

formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá

ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06) el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10456 Decreto n.º 146/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla

la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Fuente Álamo.

Obra: Los Vidales.

Presupuesto de contratación: 71.437 €.

Aportación Consejería: 36.139 €.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer

2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto nº 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las

condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06) el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10458 Decreto n.º 148 /2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

### Dispongo:

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el periodo 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Lorca.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Lorca.

Obra: Rambla Alta (DIP. Torrecilla)

Presupuesto de contratación: 115.103 €.

Aportación Consejería: 51.221 €.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del

Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será

el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

- a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.
- b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.
- c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.
- d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del

Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06) el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10459 Decreto n.º 149/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Mazarrón, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006

(PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios

para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones

que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Mazarrón.

Obra: Los Rincones 2.ª fase

Presupuesto de contratación: 102.698 €.

Aportación Consejería: 28.200 €.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06) el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10460 Decreto n.º 150/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario

del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de

expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el periodo 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

##### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Murcia.

**Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Murcia.

Obra: La Loma y los Cañares

Presupuesto de contratación: 66.120 €.

Aportación Consejería: 33.887 €.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

**Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

**Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería

de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06) el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10461 Decreto n.º 151/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de Convenio, al Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de

Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando

éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

##### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Cartagena.

##### **Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Cartagena.

Obra: Molino Colorao.

Presupuesto de contratación: 43.434 €.

Aportación Consejería: 30.300 €.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un

informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06) el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10462 Decreto n.º 152/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Cehegín, para la ejecución de instalaciones en el marco del plan de electrificación rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con

lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

##### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Cehegín.

##### **Artículo 4.- Financiación.**

Ayuntamiento: Cehegín.

Obra: Cañada Calvo, Fase II.

Presupuesto de contratación: 63.300 €

Aportación Consejería: 44.785 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro

general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06) el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**10463 Decreto n.º 153/2006, de 21 julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Jumilla, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.**

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de

las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2006,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquéllas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Jumilla.

**Artículo 4. Financiación.**

Ayuntamiento: Jumilla

Obra: Los Tomasones

Presupuesto de Contratación: 86.152 €

Aportación Consejería: 38.100 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto nº 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante addenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

#### **Artículo 6. Régimen de gestión y justificación.**

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16

de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

#### **Artículo 7. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso

de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Régimen sancionador.**

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional Única. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### **10070 Resolución de 10 julio de 2006 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea la Unidad de Medicina Tropical.**

Como consecuencia de las mejores condiciones económicas de algunos países y empobrecimiento de otros, en los últimos años estamos asistiendo a un incremento de los movimientos de las personas por el mundo. Algunas de estas personas cada vez con mayor frecuencia y en mayor número, llegan a España, siendo Murcia una de las regiones con mayor número de inmigrantes.

La situación de la inmigración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es un hecho reciente que se remonta a principios de los años 80. Este fenómeno ha supuesto que, en los últimos años, la entrada de inmigrantes haya aumentado de manera exponencial. La adopción de niños debe sumarse al incremento del número de inmigrantes en edad pediátrica.

Muchos de estos inmigrantes provienen de zonas geográficas donde se dan ciertas enfermedades infecciosas endémicas que son poco frecuentes o inusuales en nuestro medio y con las que los médicos

españoles habitualmente no están familiarizados, lo que en algunos casos puede originar un cierto retraso en la asistencia sanitaria y en el control sanitario de esta población.

Asimismo, la ausencia de un diagnóstico y tratamiento precoz que evite la transmisión de enfermedades contagiosas es un riesgo evidente para la salud pública.

Por otro lado, el incremento en el número de españoles que viajan a otros lugares del mundo, incluyendo países exóticos por diferentes motivos (turismo, profesional-comercio, diplomáticos, ayuda humanitaria-cooperación, ONG, misión religiosa, visita familiar, inmigrantes y sus descendientes de regreso en visita familiar a sus países de origen, etc), han aumentado el riesgo de padecer no sólo enfermedades de distribución mundial, sino otras específicas de los trópicos.

El sistema de vigilancia epidemiológica europeo de patologías emergentes (TropNetEurop), en su informe de enero del año 2002 notifica que el 46% de las consultas en las unidades de medicina tropical fueron realizadas a inmigrantes y el 56% a europeos que viajaron a los trópicos.

Generalmente, los viajeros reciben poca información antes del viaje a países de clima tropical y subtropical relacionada con la prevención de enfermedades tanto universales como tropicales, la profilaxis de infecciones como malaria, filariasis, esquistosomiasis, así como el tipo de vacunación aconsejables. La existencia de centros especializados en enfermedades importadas podría ayudar en la prevención y el tratamiento de estos casos.

En los países de nuestro entorno, con una tradición colonial más reciente que la española, se han creado instituciones que con el nombre genérico de Institutos o Escuelas de Medicina Tropical cubren la gran demanda que estos servicios tienen hoy en día. Así, son mundialmente famosas las Escuelas de Medicina Tropical de Londres y Liverpool en Inglaterra, o el Instituto de Medicina Tropical Príncipe Leopoldo II de Amberes en Bélgica.

En Europa existe desde el año 2000 un sistema de vigilancia epidemiológica europeo de patologías emergentes (TropNetEurop), sus objetivos son coordinar los esfuerzos de las diferentes unidades de medicina tropical en Europa. De este organismo son miembros cuatro hospitales en Madrid y dos en Barcelona.

En España se ha creado en febrero de 2003 la Red Española de Unidades de Medicina Tropical (REUMT), sus objetivos son los de mejorar la capacidad preventiva, asistencial y de investigación de los hospitales que forman parte de la REUMT. Los hospitales que formen parte de la Red contribuyen a la mejora del conocimiento de la patología ligada a la movilidad internacional en España.

Las enfermedades «importadas» son todas aquellas poco frecuentes o inusuales en nuestro medio, adquiridas

en un país distinto del nuestro, generalmente conocidas como tropicales. Estas enfermedades están más presentes que nunca en nuestro medio por dos factores completamente nuevos, por un lado, el fenómeno extraordinario de la inmigración y, por otro, los viajes a los trópicos que se han desarrollado con el turismo, el gusto por lo exótico, el comercio y la cooperación internacional.

Se pueden citar algunas de las enfermedades que se atienden con más frecuencia en este tipo de Unidades.

**Parasitarias:** paludismo, esquistosomiasis, tripanosomiasis (*T. cruzi*, *T. brucei*), leishmaniasis, filariasis (*L. loa*, *O. volvulus*, *B. Malawi*, *D. medinensis*), alteraciones gastrointestinales por parásitos (amebas, *Giardia*, *Tenias*, *Enterobius*), etc.

**Bacterianas:** fiebre tifoidea, cólera, diarrea por *Salmonellas sp.*, o *Shigella sp.*, rickettsiosis, etc.

**Víricas:** Dengue, fiebres hemorrágicas (fiebre amarilla, Ébola, Marburg, Congo-Crimea, Lassa), hepatitis A o E, etc.

**Micóticas:** micetomas, u otras causadas por hongos «exóticos» (*Aspergillus*, *Blastomices*, *Microsporium*).

**Ectoparásitos:** miasis, pulga chica, etc.

Por todo ello, la presente Resolución tiene por objeto la creación de la Unidad de Medicina Tropical, a través de la cual se atenderán las necesidades asistenciales específicas de las personas que sufren enfermedades tropicales y/o importadas.

Con la creación de esta Unidad, de referencia regional, se pretende ofrecer al sistema sanitario regional un recurso que permita atender el conjunto de las necesidades que se originen por estas enfermedades. A tal efecto, la actividad de la Unidad de Medicina Tropical sumará a la práctica médica, un valor de calidad asistencial inestimable.

Por otra parte, esta Unidad podría estudiar, dentro de una estrategia global de codesarrollo con los países de baja renta, la viabilidad de la creación de un hospital-centro de investigación de enfermedades tropicales, con base en los trópicos, con el objetivo de mejorar el estado de salud de sus habitantes, disminuir el número de casos y de la mortalidad ligada a las enfermedades tropicales, posibilitar el entrenamiento continuado del cuadro médico del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca implicado en la Unidad de Medicina Tropical, así como para el de sus médicos internos y residentes (MIR), por medio de rotaciones en el citado hospital - centro de investigación, así como de aquellos otros con los que la Consejería de Sanidad acuerde con el Instituto de Salud Carlos III.

A la vista de tales circunstancias, el Servicio Murciano de Salud, sensible a la realidad de nuestra Comunidad, establece el siguiente diseño asistencial, basado en la adecuación y aprovechamiento integral de los recursos existentes y la búsqueda de medios ágiles y flexibles que sean capaces de dar respuesta a los problemas de salud ligados a la movilidad internacional.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

#### Artículo 1.- Creación y adscripción.

Se crea la Unidad de Medicina Tropical, que actuará como entidad de referencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enfermedades tropicales y/o importadas.

Dicha Unidad se adscribe al Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», bajo la directa supervisión de las direcciones gerencia y médica de dicho Hospital.

#### Artículo 2.- Objetivos y Funciones.

Serán funciones de la Unidad de Medicina Tropical las siguientes:

a) La centralización física y organizativa de los recursos asistenciales en esta materia, para el logro de la mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de los mismos, mediante una adecuada protocolización y unificación de los criterios diagnósticos.

b) La asistencia ambulatoria especializada, de aquellos pacientes con enfermedades tropicales y /o importadas, que les sean remitidos desde los centros sanitarios para estudio, diagnóstico clínico y tratamiento, en coordinación con el departamento de Medicina Interna del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

c) El desarrollo de programas y actividades orientados a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades tropicales y /o importadas.

d) La aplicación de los aspectos sanitarios en relación a las enfermedades tropicales y/o importadas del Plan Regional de Salud 2003-2007.

e) Participar en la elaboración y desarrollo de protocolos terapéuticos y asistenciales y guías de práctica clínica, de forma que favorezca la detección precoz de enfermedades tropicales y/o importadas, así como del seguimiento evolutivo del enfermo.

f) Formular a los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud propuestas sobre directrices, procedimientos, normas de funcionamiento y protocolos sobre actividades relativas a la asistencia, docencia e investigación en el campo de las enfermedades tropicales y /o importadas.

g) Fomentar y promover aquellas medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y satisfacción del usuario.

h) Elaborar una lista de fármacos que deben estar disponibles en la farmacia del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, en especial aquellos considerados como medicación extranjera. Conseguir la mayor eficiencia en el

manejo terapéutico de estas enfermedades que, dadas las características de estos procesos, especialmente su carácter importado, suponen una urgencia prioritaria en cualquier estrategia sanitaria para el control de epidemias, a través de la elaboración de protocolos de fármaco-vigilancia.

i) Proponer la celebración de convenios de colaboración con otras entidades, en todo lo relacionado con sus funciones.

j) Promocionar sus actividades en los ámbitos regional, nacional e internacional.

k) El establecimiento de niveles de calidad asistencial y de gestión, mediante el uso de un procedimiento para el diagnóstico reglado, que pueda servir de referencia general.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

### **Artículo 3.- Actividades.**

La actividad fundamental de la unidad de Medicina Tropical consistirá en prestar asistencia sanitaria a los pacientes del SMS que presenten alguna patología ligada a la movilidad internacional.

Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Medicina Tropical, llevará a cabo las siguientes actividades:

a) El análisis del entorno social del paciente, mediante la recogida de datos sociodemográficos y clinicoepidemiológicos.

b) La realización de entrevistas entre el médico y los familiares de los pacientes, a fin de poder elaborar las historias clínicas.

c) La exploración general y microbiológica del enfermo.

d) Instrumentar el diagnóstico etiológico de las enfermedades tropicales y/o importadas.

e) Establecer protocolos terapéuticos de dichas enfermedades.

f) El seguimiento y la evaluación periódica de los pacientes que sean atendidos por la Unidad.

g) Coordinar la remisión de los pacientes a los dispositivos específicos sanitarios, cuando las posibilidades de actuación de la Unidad resulten superadas, asumiendo en todo momento, y aún después de concluir la intervención, el seguimiento del paciente.

h) La elaboración de informes, estadísticas sobre aspectos demográficos o sobre la tipología y gravedad de las enfermedades y estudios sobre el impacto de las enfermedades tropicales y/o importadas en el sistema sanitario.

i) El apoyo y asesoramiento a otras unidades asistenciales y de atención primaria.

j) Todas aquellas otras que le sean encomendadas para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 4.- Investigación y formación.**

1. Además de las funciones señaladas en el artículo anterior, la Unidad de Medicina Tropical llevará a cabo el desarrollo de actividades formativas dirigidas a

los profesionales sanitarios y coordinará e impulsará la investigación y el desarrollo e innovación en los ámbitos relacionados con las enfermedades tropicales y/o importadas.

2. A tal efecto, la Unidad de Medicina Tropical promoverá la celebración de convenios de colaboración con centros e instituciones universitarias, científicas, docentes y asistenciales, públicas y/o privadas, para el desarrollo de programas formativos y proyectos de investigación que contribuyan al avance en el conocimiento de las enfermedades tropicales y/o importadas.

3.-Otras actividades docentes serán: Impartir docencia a profesionales sanitarios en el campo de la prevención y tratamiento de las enfermedades parasitarias. Impartir docencia a todos aquellos profesionales de la salud que vayan a trabajar en países en vías de desarrollo. Elaborar folletos de información para el viaje a distintas zonas geográficas. Organizar docencia postgraduada en el campo de las Enfermedades Tropicales en forma de master, curso o seminario. Impartir docencia pregraduada de Medicina. Colaborar con los Servicios de Microbiología y Enfermedades Infecciosas de los hospitales de la Región en el campo de la parasitología clínica. Participar en proyectos de salud internacional, patrocinados por organismos oficiales (Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Educación, organizaciones no gubernamentales, etc.). Intercambio de información con los diferentes grupos de trabajo en Enfermedades Tropicales tanto a nivel nacional (CNMTrop del ISCIII-REUMT) como internacional (TropNetEurp).

### **Artículo 5.- Acceso de los pacientes a la Unidad de Medicina Tropical.**

La Unidad de Medicina Tropical atenderá a los pacientes que sean remitidos por los centros del Servicio Murciano de Salud.

La Unidad de Medicina Tropical de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contará con personal y material propio o adscrito desde otras instituciones de acuerdo con el marco jurídico administrativo que se le dote.

Estará estructurado como un área de asistencia sanitaria que englobará la totalidad de la Región de Murcia.

Centro de hospitalización. El centro de hospitalización estará ubicado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca y sus instalaciones podrían ser las propias del hospital siempre y cuando cumplieran con las condiciones adecuadas a los objetivos establecidos y el marco jurídico de que se le dote.

### **Artículo 6.- Director de la Unidad de Medicina Tropical.**

1. Al Director de la Unidad de Medicina Tropical, cuyo rango administrativo será determinado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, le corresponden las siguientes funciones:

a) La programación y ejecución de los objetivos generales funciones y actividades que aparecen en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución.

b) La coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas por la Unidad de Medicina Tropical.

c) La representación de la unidad ante otras entidades y organismos.

d) El resto de funciones de carácter general que sean precisas para el funcionamiento de la Unidad.

2. El puesto de Director será desempeñado por un facultativo con formación y experiencia profesional adecuada para ello en el ámbito específico de la Medicina Tropical. Para el ejercicio de sus funciones contará con el personal administrativo de apoyo que resulte preciso.

#### **Artículo 7.- Comité de Ética Asistencial.**

La Unidad de Medicina Tropical dispondrá del apoyo del Comité de Ética Asistencial del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, para el análisis y asesoramiento de las cuestiones de carácter ético que se susciten como consecuencia de la labor asistencial, así como para el asesoramiento a los profesionales sanitarios, a los pacientes y al resto de usuarios en la toma de decisiones en las que se planteen conflictos de carácter ético.

#### **Disposición adicional**

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud determinará los recursos materiales y personales con los que pasará a contar la Unidad de Medicina Tropical.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Los órganos correspondientes del Servicio Murciano de Salud adoptarán cuantas medidas económico-financieras y de gestión de personal sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

##### **Segunda.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de julio de 2006.—El Director Gerente,  
**Francisco Agulló Roca.**

## **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

**10429 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción y demolición, en el paraje «La Marquesita», Diputación de El Beal, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Contenedores Astesa, S.L.**

Visto el expediente número 848/04, seguido a CONTENEDORES ASTESA, S.L., con domicilio en C/ Villamar, s/n, 30366-El Argal-Cartagena (Murcia), con

C.I.F.: B-30684898, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente al proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción y demolición, en el paraje «La Marquesita», Diputación de El Beal, en el término municipal de Cartagena, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 3 de noviembre de 2004 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 210, del lunes 12 de septiembre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la consultora TRRT SISTEMAS AMBIENTALES.

**Cuarto.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 10 de marzo de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción y demolición, en el paraje «La Marquesita», Diputación de El Beal, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción y demolición, en el paraje «La Marquesita», Diputación de El Beal, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de CONTE-NEDORES ASTESA, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real

Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

**Séptimo.** Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 12 de julio de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

#### Anexo

El proyecto objeto de evaluación consiste en una planta de recuperación de residuos de la construcción y demolición, en el paraje «La Marquesita», Diputación de El Beal, Término Municipal de Cartagena.

Según la documentación aportada por el promotor el proceso de recuperación de residuos consta básicamente de las siguientes etapas:

- Recepción.
- Descarga.
- Separación de los residuos en cuatro acopios (materiales no inertes fácilmente separables por su tamaño, materiales mezclados inertes y no inertes, residuos inertes, residuos no asimilables).
- Machaqueo de los residuos inertes.
- Cribado del material procedente de la etapa de machaqueo para su clasificación por granulometría.
- Entrega a gestor autorizado de los residuos no inertes o los no asimilables.

En el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 24 de mayo de 2006, que consta en el expediente de evaluación de impacto ambiental, se establece que la parcela objeto del proyecto no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Protección para las Aves, ni Lugar de Importancia Comunitario; además, no afecta a Hábitats de Interés Comunitario, ni a suelo forestal.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación

de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no se opongan a la presente declaración, y se cumplan las siguientes condiciones:

### 1. Medidas relacionadas con la conservación del Medio Natural:

a) Se colocará, alrededor de las instalaciones, una pantalla vegetal compuesta por especies arbóreas y arbustivas propias de la zona. El objeto será la integración de la planta de recuperación de residuos en el paisaje.

b) En su caso, el abandono y desmantelamiento de las instalaciones se hará de tal forma que se restaure el terreno a las condiciones iniciales previas a la construcción de la Planta.

### 2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental:

a) El proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción y demolición, que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales le sean de aplicación.

b) En la Planta objeto de evaluación solamente se podrán gestionar los siguientes residuos:

- Residuos de la Construcción y Demolición de carácter no peligroso incluidos en los capítulos de la Lista Europea de Residuos LER 170000 y LER 150000.

- Placas de fibrocemento, debidamente separadas y acondicionadas en la actividad productora de este tipo de residuos.

Especial atención merecerá los materiales tales como el yeso y el fibrocemento.

c) La recepción de residuos se realizará con un grado de separación tal que permita cumplir con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, así como con la planificación regional y nacional en materia de residuos.

d) La recepción de residuos mezclados solamente se permitirá para aquellos casos en los que sean mayoritarios los materiales de carácter pétreo. La admisión de estos residuos deberá ser debidamente identificada y justificada documentalmente, además, su gestión incluirá una operación de separación previa de la fracción minoritaria de otros materiales.

e) Inicialmente, se consideran residuos inertes admisibles los siguientes:

17 01 01	Hormigón. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
17 01 02	Ladrillos. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición

17 02 01 Vidrio

17 05 04 Tierra y piedras. Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados

17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados

Cualquier otro residuo deberá ser caracterizado, para adquirir la consideración de inerte admisible.

f) Debido a la proximidad de núcleos urbanos el área de descarga / recepción / almacenamiento de residuos en operaciones previas a su trituración y/o cribado no ocupará una superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup>; además, no podrá acoger una cantidad de residuos superior a una semana de capacidad de tratamiento de tales residuos. En cualquier caso, las operaciones de descarga, recepción, almacenamiento, selección previa, trituración y cribado se realizarán bajo cubierto, en recintos debidamente pavimentados y con cerramientos de obra suficiente.

g) El almacenamiento de cualquier residuo o material recuperado se realizará en recintos delimitados, disponiéndose los mismos debidamente separados por materiales en los correspondientes trojes o, en su caso, contenedores, y cuando por sus características sea requerido, tales residuos o materiales deberán estar debidamente envasados.

h) El destino de los materiales recuperados debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

i) En todo momento se controlarán las molestias por polvo, olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas y/o, en su caso, correctoras en las operaciones causantes de las mismas. Especial atención merecerá las operaciones de carga y descarga.

j) Delimitación de áreas:

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

k) Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios, para que los valores sean totalmente representativos, de identificación y caracterización de las emisiones a la atmósfera, residuos, así como las aguas

residuales, en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos.

l) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

- Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

- Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento, y de los destinos finales de dichos materiales.

m) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

n) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza,

lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

o) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

p) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

q) Depósitos y conducciones:

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la

calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

r) Contaminación del suelo: Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

### 3. Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas, básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos a aceptar, el control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los niveles de ruido, así como el control de las molestias por olores.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**10324 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea eléctrica aérea D/C A 132 KV entre la S.T. Buey y la línea E/S A S.T. Jumilla de la L/Almadenes-Espinardo» en el término municipal de Jumilla y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expte. 3E04AT5842 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º

A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, C/ Calderón de la Barca, n.º 16, C.P. 03004, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 17 de noviembre de 2004, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea eléctrica aérea D/C a 132 KV entre la S.T. Buey y la línea E/S a S.T. Jumilla de la L/ Almadenes-Espinardo», en el término municipal de Jumilla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes y derechos afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 164 de 19 de julio de 2005, en el diario La Verdad de 21 y 23 de julio de 2005, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de D. Manuel Pérez Rocamora en representación de la Sociedad Cooperativa Agraria de R.L. La Pinosa; D.ª Epifanía Martínez Pérez; D. Miguel Hernández Mateo; D. Antonio y D. Pedro Santos Vargas; D. Juan Jiménez Martínez y 33 más; D. José Antonio Tárraga Poveda, en representación de la Asociación de Vecinos Paraje del Carchey, D. Jesús Miguel Quesada Villar y 23 más, Dña. Juana Ródenas Abarca y Ayuntamiento de Jumilla, en base a los siguientes términos resumidos.

1. D. Manuel Pérez Rocamora que representa a la Sociedad Cooperativa Agraria de R.L La Pinosa alega que la línea pasa muy cerca de una casa y un almacén

de su propiedad, situados en el Pol. 42 Parc. 43, solicitando que se modifique el trazado de la línea.

2. D.<sup>a</sup> Epifania Martínez Pérez, propietaria de la Parc. 38 Pol. 26, alega que se causan graves perjuicios, ya que tiene que dejar de edificar 260 m alrededor de la línea, y propone que le compren la finca, o bien que entierren la línea.

3. D. Miguel Hernández Mateo alega falta de información en la documentación a la que tuvo acceso; que se debería justificar la utilidad pública, ya que su mero anuncio no concede prerrogativas de ningún tipo, haciendo referencia a la propuesta de trazado n.º 1, que si se tuvo en cuenta la evacuación cuando se solicitó la obra de los parques eólicos; futuro del desarrollo urbano, industrial, etc.; que no se contempla el estudio sobre la afección a la salud; y que se conculca el Plan General de Jumilla; solicitando dejar en suspenso la declaración de utilidad pública.

4. D. Antonio y D. Pedro Santos Vargas, alegan que el trazado vulnera la normativa del Plan de Ordenación Urbana de Jumilla y que sus viviendas se encuentran a 80 y 60 m respectivamente de la línea eléctrica proyectada; aportan informe del Dr. Conde Carero, que informa que las líneas eléctricas de alta tensión produce graves perjuicios para la salud; se quejan de que por mantener la distancia de 1 m por KV a las demás viviendas, las suyas quedan dentro de la zona de influencia de la línea eléctrica proyectada, solicitan que se separe la línea, a costa de que se acerquen algo más al resto y así repartir la distancia. Hacen referencia al razonamiento de la asociación Juncellus que en su informe no admiten la llamada alternativa 2 por invadir el área de protección LIC Sierra del Buey por los posibles perjuicios, y consideran que la salud humana no puede pasar a un segundo plano; solicitando la modificación del trazado de la línea eléctrica proyectada para guardar la distancia legalmente prevista en el P.G.O.U. del Ayuntamiento de Jumilla.

5. D. José Antonio Tárraga Poveda, Presidente de la Asociación de Vecinos del Paraje del Carche, D. Juan Jiménez Martínez y otros y D. Jesús Miguel Quesada Villar y 23 más, hacen referencia a la distancia fijada por el Plan General de Ordenación Urbana, manifestando que incumple el art. 52 del mencionado Plan.

6. D.<sup>a</sup> Juana Ródenas Abarca, usufructuaria de la Parc. 134 Pol 26, manifiesta que su parcela destinada a uso agrícola, queda prácticamente inservible, tanto agrícola como urbanísticamente y se opone al paso de la línea eléctrica proyectada.

7. El Ayuntamiento de Jumilla, traslada alegaciones de 41 vecinos que manifiestan que el trazado no cumple con las normas del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Jumilla y solicitan que el Ayuntamiento no concede licencia de obras al proyecto de la línea eléctrica y que consensue otro trazado con la empresa Iberdrola .

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta las contesta en los siguientes términos resumidos:

1. A D. José Antonio Tárraga Poveda, presidente de la Asociación de vecinos del Paraje del Carche, D.<sup>a</sup> Juana Ródenas Abarca, D. Jesús Miguel Quesada Villar y 23 más, y a D. Juan Jiménez Martínez y otros:

a) Que esta empresa es conocedora de la normativa urbanística existente en el municipio de Jumilla y dada la necesidad manifiesta de proceder a cerrar el anillo eléctrico en esa zona, se puso en contacto previamente a la redacción del proyecto con los técnicos municipales tanto de urbanismo como de medio ambiente con el fin de consensuar un trazado para la línea eléctrica.

b) Que en el año 2004 se remitieron planos con las alternativas vistas sobre el terreno con el fin de que se estudiaran por el Ayuntamiento. Además se visitó el terreno con los mencionados técnicos municipales de cuya visita se realizó un informe fotográfico con las zonas del trazado que pudieran tener problemas para su conocimiento. Se tomaron en cuenta las sugerencias realizadas por los técnicos municipales y se remitieron planos definitivos del trazado solicitando informe al respecto.

c) Que, por la Comisión informativa permanente de Fomento, Infraestructura, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jumilla de fecha 8 de septiembre de 2004, se acuerda por unanimidad, de los tres grupos políticos municipales presentes, dictaminar favorablemente la solicitud presentada por esta empresa, aportándose copia del acuerdo municipal. Por todo ello, el trazado recogido en dicho proyecto resulta el más viable para la ejecución de la línea eléctrica que aquí nos ocupa. Que no es objeto de este proyecto el entorpecer el uso futuro de esa parcela, si bien se comprende la preocupación de ésta ante la merma del valor y utilidad de la propiedad privada y sus usos, también debe de ser comprensible la preocupación de esta empresa por atender la creciente demanda de suministro de energía eléctrica en la zona, ya que el crecimiento de esta demanda en el área de Jumilla no son suficientes para abastecer y fiabilizar el suministro eléctrico en la zona, pudiendo cercenar esta situación de insuficiencia en el suministro posibles desarrollos urbanísticos en un futuro.

d) Que sobre el aprovechamiento agrícola, es el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, el que establece en su artículo 158 las servidumbres de paso aéreo de energía eléctrica. Por lo que, en ningún momento se prohíbe o se restringe la facultad de cultivar en el predio sirviente.

e) Que el Proyecto de Ejecución de línea eléctrica se ha realizado de acuerdo con el Reglamento Técnico de Líneas de Eléctricas de Alta Tensión (R.L.A.T.) conforme al Decreto 3.151/1968 de 28 de septiembre. En lo referente a las distancias de edificaciones se ha estado a lo dispuesto en el art. 6 letra f) del citado Reglamento que establece que «El perfil longitudinal y la planta, a escalas mínimas horizontal 1: 2.000 y vertical 1: 500, situándose en la planta todos los servicios que existan en una franja de 50 metros de anchura a cada lado del eje de la línea...» Por lo que quedarán debidamente acotadas y reflejadas en los planos

obrantes en el proyecto de ejecución aquellas edificaciones que se encuentren en una franja de 50 metros de anchura a cada lado del eje de la línea.

f) Que la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) en virtud de su declaración de servicio esencial que, otorga a las instalaciones eléctricas, en su artículo 52 se declara la utilidad pública de dichas instalaciones «a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso». Este expreso reconocimiento de utilidad pública a favor de todas las instalaciones eléctricas constituye un instrumento jurídico de primer orden para priorizar el derecho de expansión de la red, respecto a otros legítimos derechos, con la finalidad de que el derecho de todos los ciudadanos al suministro eléctrico sea un derecho de ejercicio efectivo, al menor coste posible y en las mejores condiciones de calidad.

g) Que todos los proyectos de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. respetan la normativa medioambiental así como la específica en materia de seguridad y salud humana. Este proyecto se realiza de acuerdo con el Reglamento Técnico de Líneas de Eléctricas de Alta Tensión (R.L.A.T.) conforme Decreto 3.151/1968 de 28 de septiembre.

2. A D. Manuel Pérez Rocamora en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Agraria de R.L. «La Pinosa» contesta:

a) Que La línea eléctrica no afecta a la finca propiedad de la mercantil. Que en los planos obrantes en el proyecto no se recoge la edificación mencionada. Por lo que la misma quedará a una distancia superior a 50 metros. Esto se deduce del art. 6 letra f) del Reglamento Técnico de Líneas de Eléctricas de Alta Tensión (R.L.A.T.) conforme Decreto 3.151/1968 de 28 de septiembre. En su artículo 35.2 regula el paso por zonas donde radiquen edificios, construcciones y zonas urbanas. En el proyecto de ejecución que aquí nos ocupa no se infringen las distancias de seguridad recogidas en el citado Reglamento de líneas de Eléctricas de Alta Tensión.

3. A D.<sup>a</sup> Epifania Martínez Pérez en base a los siguientes argumentos:

a) Que no es objeto de este proyecto entorpecer el uso futuro de esa parcela, si bien se comprende la preocupación de ésta ante la merma del valor y utilidad de la propiedad privada y sus usos, también debe de ser comprensible la preocupación de esta expresa por atender la creciente demanda de suministro de energía eléctrica en la zona, ya que el crecimiento de esta demanda en el área de Jumilla no son suficientes para abastecer y fiabilizar el suministro eléctrico en la zona, pudiendo cercenar esta situación de insuficiencia en el suministro posibles desarrollos urbanísticos en un futuro.

b) Que las consideraciones de tipo económico deberán ser contempladas en la siguiente fase del procedimiento que es la de Justiprecio, donde deberán

acreditarse el demérito que sufre la finca por la servidumbre de paso que se impone.

c) Que en cuanto al soterramiento de la línea, la misma a su paso por el término municipal de Jumilla en su mayor parte se trata de terrenos rústicos por lo que es imposible soterrarla sin que exista un proyecto de urbanización que defina las cotas y rasantes, ya que en caso contrario las consecuencias podrían ser catastróficas no sólo a nivel técnico sino a nivel de seguridad de las personas en la ejecución de las labores propias del terreno.

4. A D. Miguel Hernández Mateo, D. Antonio Santos Vargas, D. Pedro Santos Vargas; y las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Jumilla, expone:

a) En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 se solicitó a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto de la línea arriba referida para lo cual se presentaron por duplicado proyecto de ejecución de la línea eléctrica así como las correspondientes separatas para las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes y servicios a su cargo afectadas por la instalación.

El ejemplar del cual tiene posesión el Ayuntamiento de Jumilla es la separata realizada exclusivamente para ese Ayuntamiento destinada a que esta Corporación realice el informe requerido por el organismo competente así como para que resuelva sobre la solicitud de licencia de obras solicitada por esta empresa. El proyecto de ejecución de la línea se encuentra en las dependencias de esta Dirección General pudiendo en estas dependencias ser examinado el expediente en cuestión.

b) En cuanto a la justificación de utilidad pública hay que considerar que la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) en virtud de su declaración de servicio esencial que, otorga a las instalaciones eléctricas, en su artículo 52 se declara la utilidad pública de dichas instalaciones.

Este expreso reconocimiento de utilidad pública a favor de todas las instalaciones eléctricas constituye un instrumento jurídico de primer orden para priorizar el derecho de expansión de la red, respecto a otros legítimos derechos, con la finalidad de que el derecho de todos los ciudadanos al suministro eléctrico sea un derecho de ejercicio efectivo, al menor coste posible y en las mejores condiciones de calidad.

c) Que esta nueva línea 132 kv Jumilla-Buey que malla el sistema Yecla-Blanca se requiere para aumentar la potencia de evacuación de los parques eólicos en el eje entre Villena y Jumilla, hasta alcanzar los 112 MW, así como garantizar la misma al disponer de doble sentido de evacuación. Este nuevo enlace Buey-Jumilla cierra el sistema de 132 kv entre la S.T.

Yecla y la S.T. Blanca, proporcionando fuentes de alimentación adicional. Con este eje se podrá apoyar a la zona de Blanca-Molina de Segura en caso de fallo de la línea de alimentación principal, proporcionando una adecuada fiabilidad a dichas subestaciones así como a las nuevas S.T. Cieza 132 kv y S.T. Jumilla 132 kv.

Que de esta línea a 132 kV sólo podrán proyectarse líneas de la misma tensión. Para la creación de nuevas líneas de menor voltaje se debería crear una transformación de lo contrario no sería posible. La planificación de la red de Alta Tensión que tiene prevista Iberdrola a día de hoy en esa zona es la existente. Ésta intenta responder a las necesidades actuales y a aquellas que se prevén en un futuro en la zona de Jumilla.

d) Que esta empresa es conocedora de la normativa urbanística existente en el municipio de Jumilla y dada la necesidad manifiesta de proceder a cerrar el anillo eléctrico en esa zona, se puso en contacto previamente a la redacción del proyecto con los técnicos municipales tanto de urbanismo como de medio ambiente con el fin de consensuar un trazado para la línea eléctrica.

Que en el año 2004 se remitieron planos con las alternativas vistas sobre el terreno con el fin de que se estudiaran por el Ayuntamiento. Además se visitó el terreno con los mencionados técnicos municipales de cuya visita se realizó un informe fotográfico con las zonas del trazado que pudieran tener problemas para su conocimiento. Se tomaron en cuenta las sugerencias realizadas por los técnicos municipales y se remitieron planos definitivos del trazado solicitando informe al respecto.

Que, por la Comisión informativa permanente de Fomento, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jumilla de fecha 8 de septiembre de 2004, se acuerda, por unanimidad de los tres grupos políticos municipales presentes, dictaminar favorablemente la solicitud presentada por esta empresa, aportándose copia del acuerdo municipal. Por todo ello, el trazado recogido en dicho proyecto resulta el más viable para la ejecución de la línea eléctrica que aquí nos ocupa. Que no es objeto de este proyecto el entorpecer el uso futuro de esa parcela, si bien se comprende la preocupación de ésta ante la merma del valor y utilidad de la propiedad privada y sus usos, también debe de ser comprensible la preocupación de esta empresa por atender la creciente demanda de suministro de energía eléctrica en la zona, ya que el crecimiento de esta demanda en el área de Jumilla no son suficientes para abastecer y fiabilizar el suministro eléctrico en la zona, pudiendo cercenar esta situación de insuficiencia en el suministro posibles desarrollos urbanísticos en un futuro.

En cuanto a las distancias a las edificaciones en todo momento se mantienen las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (R.L.A.T.) conforme Decreto 3.151/1968 de 28 de septiembre y las mismas para una línea de 132 kV son 5,0 m hasta los puntos accesibles a las personas.

e) Que en la alternativa n.º 2 según informe presentado en el Ayuntamiento, se recogía una propuesta de trazado que afectaba al LIC Sierra del Buey. Dicha alternativa no puede llevarse a acabo al discurrir por parte del LIC Sierra del Buey, concretamente salvando el desnivel existente en las estribaciones del sur de la sierra.

Además el área atravesada cuenta con otras protecciones de carácter ambiental, como la relativa a la Ley 7/95, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, que declara esta área como Área de Protección de la Fauna Silvestre. Finalmente hay que indicar que esta zona está clasificada en el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla como Suelo No urbanizable de Protección Ambiental.

f) En relación a los campos electromagnéticos, las líneas eléctricas y la mayor parte de los elementos eléctricos denominados «de potencia» (máquinas y aparatos electrodomésticos) funcionan con una frecuencia de 50 Hz y por lo tanto no generan una onda o un campo electromagnético sino un campo eléctrico (en adelante CE) debido a la tensión eléctrica o potencial en su superficie y un campo magnético (en adelante CM) debido a la corriente que transportan.

Por este motivo, los campos que se localizan alrededor de las líneas eléctricas actúan por separado, su intensidad decrece muy rápidamente al aumentar la distancia a la fuente que los genera y no constituyen una «radiación» puesto que no irradian energía.

Los niveles de campo eléctrico y magnético generados por una línea de alta tensión dependen fundamentalmente de la tensión y la intensidad de corriente que transporta, así como de otros factores como el número y disposición geométrica de los conductores y su distancia al suelo, etc. La investigación sobre sus posibles efectos está fundamentalmente centrada en los campos magnéticos, ya que los eléctricos se apantallan muy fácilmente por edificios, mobiliario e incluso vegetación u otros elementos.

Desde 1998, el hecho más relevante en la legislación a nivel europeo ha sido la aprobación de la Recomendación del Consejo Europeo para la exposición a campos electromagnéticos, Recomendación 1999/519/CE, que nace de una Resolución del Parlamento Europeo de 5 de mayo de 1994, que instaba a la Comisión a preparar medidas para limitar la exposición de trabajadores y público en general a CEM.

Dicho documento se basa en la Recomendación de ICNIRP (International Commission On Non Ionizing Radiation Protection) avalada por el Comité Directivo Científico de la Unión Europea. Tanto ICNIRP como este Comité dictaminaron que la base de esta recomendación era los efectos establecidos, objetivables y predecibles de los CEM, es decir, efectos agudos o a corto plazo, puesto que no se consideraba establecido o demostrado que existan efectos a largo plazo sobre la salud de las personas.

La base de recomendación de ICNIRP es el fenómeno de inducción de corrientes en un organismo expuesto a un CEM. Se sabe que las corrientes endógenas en un ser humano varían de 1 a 10 mA/m<sup>2</sup>. En base a ello, se establece que la exposición a un CEM no debe inducir corrientes superiores a 2 mA/m<sup>2</sup> (un factor de protección de 5). A partir de aquí, y usando diferentes modelos matemáticos, se establece qué intensidades de CEM se consideran seguras y se llega a los valores de 5 kV/m para el campo eléctrico y 100mT para el campo magnético.

En el caso de España hay que señalar que, con fecha de mayo de 2001, el Ministerio de Sanidad editó la monografía «Campos electromagnéticos y salud pública» en la que se resume el trabajo realizado durante dos años por un panel de expertos independientes y donde se afirma que la Recomendación Europea es suficiente para garantizar la protección sanitaria de los ciudadanos y recomienda seguir aplicando el principio de precaución y fomentando el control sanitario y la vigilancia epidemiológica.

Dadas las características de la línea eléctrica objeto de estas alegaciones, 132 kv doble circuito, con apoyos de alturas comprendidas entre 24 y 38 m de altura, los campos que se producirán en el centro del vano bajo la línea, serán del orden de 14 veces inferiores a los valores de la recomendación. A una distancia de 30 metros del eje de la línea, los valores de campo magnético serán del orden de 200 veces inferiores a los establecidos en la Recomendación del Consejo.

**Cuarto:** Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 14 de junio de 2005 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Dirección General de Carreteras de la CARM, Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General del Medio Natural; Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Telefónica de España, S.A., Red Eléctrica de España, S.A. y Ayuntamiento de Jumilla. Posteriormente se reiteró la solicitud, mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2005, a quienes no habían contestado, y después de trasladar a la empresa solicitante los reparos que constan en el expediente, se han recibido la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia con los condicionados particulares y generales, el informe favorable de Red Eléctrica de España, S.A. y el informe de C.H.S., que han sido trasladados a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad con los condicionados impuestos. Respecto del informe desfavorable emitido por Telefónica de España, S.A. por coincidir un apoyo de su línea de telecomunicaciones debajo del trazado de la línea eléctrica proyectada, la empresa solicitante ha justificado que los conductores de la línea eléctrica pasarán a una distancia casi el

doble de la distancia mínima exigida por el artículo 33 del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, considerándose pues reglamentario el cruzamiento, y no aceptando el condicionado impuesto por Telefónica de que se varíe el proyecto o asuma la empresa solicitante el coste de la variación de la instalación afectada, en base a que ese condicionado está fundamentado en un supuesto Reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo. Respecto del informe recibido del Ayuntamiento de Jumilla, en el que el concejal de Fomento, Infraestructuras, Obras y Urbanismo comunica que el Ayuntamiento manifiesta su disconformidad al proyecto presentado por incumplir el artículo 52 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del P.G.M.O. aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 25-02-2004 y 25-10-2004 y publicado en el BORM de 18-03-2005; en el que se establece que las líneas aéreas de alta tensión deberán trazarse a una distancia mínima de un metro por kV de cualquier edificación de viviendas o de instalaciones ocupadas por personas o animales, la empresa solicitante ha manifestado que conoce la normativa urbanística existente en el municipio de Jumilla, y dada la necesidad manifiesta de proceder a cerrar el anillo eléctrico de esa zona, se puso en contacto previamente a la redacción del proyecto con los técnicos municipales tanto de urbanismo como de medio ambiente con el fin de consensuar un trazado para la línea eléctrica, remitiendo planos con las alternativas vistas sobre el terreno con el fin de que se estudiaran por el Ayuntamiento, y visitando el terreno con los técnicos municipales, realizando un informe fotográfico con las zonas del trazado que pudieran tener problemas para su conocimiento, tomándose en cuenta las sugerencias realizadas por los técnicos municipales y remitiendo el 24-08-2004 los planos definitivos del trazado solicitando informe al respecto. Aporta la empresa copia del dictamen favorable de la Comisión informativa permanente de Fomento, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jumilla, en Comisión de 08-09-2004, en la cual se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los tres grupos políticos municipales, al trazado presentado del trazado de la línea eléctrica de 132 kV Jumilla-Buey, por lo que no existiendo diferencia entre el trazado presentado en su día al Ayuntamiento y al que se dio su dictamen favorable y el trazado comprendido en el proyecto presentado, es por lo que la empresa solicitante no entiende el cambio de parecer del Ayuntamiento, concluyendo que por parte de esa empresa queda demostrada la buena voluntad al consensuar un trazado con el Ayuntamiento afectado, no así por parte de la autoridad municipal quien va contra sus propios actos contrariando los principios del ordenamiento jurídico y creando incertidumbre en la validez de sus actos tanto a esa empresa como a los afectados por la instalación eléctrica proyectada. Remitida al Ayuntamiento de Jumilla los reparos recibidos

del titular de la instalación al informe desfavorable del citado Ayuntamiento, éste no ha comunicado nada al respecto.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 27/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a modificaciones del trazado de la línea para que se aleje de sus viviendas y que se ha comprobado que la línea eléctrica proyectada cumple con las distancias a edificaciones exigidas en el vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión que le es de aplicación, no afectando a las viviendas de los alegantes; a los perjuicios ocasionados en las explotaciones agrícolas, que en ningún momento se prohíbe o se restringe la posibilidad de cultivar en el predio sirviente; a la solicitud de que se sotierre la línea eléctrica para que ocasione menos perjuicios, no pudiéndose ejecutar subterránea en terrenos

rústicos sin que exista un proyecto de urbanización aprobado que defina las cotas y rasantes; a los posibles perjuicios de los intereses de los propietarios por la merma del valor y utilidad de la propiedad privada y sus usos, que las consideraciones de tipo económico deberán ser contempladas en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, en caso de que fuera necesario este trámite; a la falta de información, pero el expte. estuvo expuesto en el periodo a que fue sometido a información pública reseñado en el antecedente tercero; a la falta de justificación de la utilidad pública de línea eléctrica, que al tratarse de una línea eléctrica de alta tensión de distribución está declarada como de utilidad pública a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico; a que no se ha contemplado el estudio sobre la afección a la salud, pero no hay evidencia global de un riesgo real para la salud y no consta científicamente que los campos electromagnéticos sean un peligro para la salud; a que se vulnera la normativa urbanística del P.G.M.O. de Jumilla respecto a la distancia de la línea eléctrica proyectada respecto de algunas viviendas, pero que la empresa solicitante ha justificado que, conjuntamente con los técnicos municipales, ha elaborado un trazado consensuado, conocido como alternativa 1, que la presentó al Ayuntamiento para su aprobación, y que dispone del dictamen favorable de la Comisión informativa permanente de Fomento, Infraestructura, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jumilla, reunida en fecha 08-09-2004, acuerda por unanimidad de los tres grupos políticos municipales presentes, aportando copia del acuerdo adoptado; a que la alternativa 2 del trazado de la línea eléctrica elaborada por la empresa no ha sido contemplada, porque el Ayuntamiento la desechó en base a los informes técnicos y de la Asociación Juncellus por afectar al LIC Sierra del Buey y a áreas de protección de la fauna silvestre, además de estar clasificada esta aérea que atraviesa la línea eléctrica por el PGM.O. de Jumilla como SNU de protección ambiental; a que no está justificada la necesidad de la línea eléctrica proyectada, pero que la línea eléctrica de distribución proyectada viene a cumplir los objetos de mallar (unir) el sistema eléctrico eje Yecla-Blanca a 132 kV entre la S.T. Yecla y la S.T. Blanca, propiciando la garantía de suministro eléctrico a los municipios de la Comarca del Altiplano (Yecla y Jumilla) por una doble alimentación, puesto que actualmente están abastecidos en punta por una sola alimentación, así como, con dicho eje a 132 kV, se podrá evacuar la energía eléctrica generada en los parques eólicos que se están promoviendo en la comarca hasta la potencia de 179 MW, lo que garantizará el suministro eléctrico a los consumos de la comarca y al eje Blanca-Molina de Segura, además se consigue que la alimentación eléctrica de Jumilla sea a 132 kV en lugar de 66 kV que tiene en la actualidad, lo que eleva la garantía de potencia a suministrar y aumenta la fiabilidad de suministro, considerando que la ejecución de la línea proyectada viene a cerrar con la ya ejecutada

entre Buey-Yecla el eje Jumilla-Yecla, que junto con la línea en construcción Blanca-Jumilla, se completa la infraestructura eléctrica de distribución necesaria de la Comarca del Altiplano a tenor de los consumos actuales y futuros, así como posibilita la evacuación de la energía eléctrica generada mediante recursos renovables existentes en la Comarca, como son los eólicos y solares; es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

**Cuarto:** Considerando, que de las administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general afectados por la línea eléctrica proyectada, a las que se le han solicitado informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: se han recibido la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, y los informes favorables de Red Eléctrica de España S.A. y Confederación Hidrográfica del Segura, con los condicionados correspondientes que la empresa solicitante ha prestado su conformidad; que la Dirección General de Carreteras de la CARM y Dirección General del Medio Natural no han informado a la solicitud requerida y su posterior reiteración, con lo que se entenderá la conformidad de dichas administraciones con la autorización de la instalación, según lo dispuesto en el artículo 127.2 del R.D. 1955/2000; que respecto al informe desfavorable emitido por Telefónica de España S.A. por coincidir un apoyo de su línea de telecomunicaciones debajo del trazado de la línea eléctrica proyectada, pese a que se cumple la distancia reglamentaria exigida por el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, se debe asumir por la empresa solicitante el coste de la variación de la instalación de telecomunicaciones afectada, puesto que al apoyo de esta línea pueden acceder personal de mantenimiento para realizar diversos trabajos, y las distancias de seguridad a que deben estar los conductores eléctricos son mayores que por el cruzamiento, con la finalidad de evitar riesgos eléctricos de alta tensión para los operarios de la empresa de telecomunicaciones, que normalmente no están sujetos a este tipo de riesgo en su actividad; que respecto a la disconformidad manifestada por el concejal de Fomento, Infraestructuras, Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Jumilla del proyecto presentado, por incumplir el artículo 52 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del P.G.M.O. referente a que las líneas eléctricas aéreas de alta tensión deberán trazarse a una distancia mínima de un metro por KV de cualquier edificación de viviendas o de instalaciones ocupadas por personas o animales, cuando se le remitió los reparos presentados por la empresa solicitante (dictamen favorable de la Comisión informativa permanente de Fomento, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jumilla, en Comisión de 08-09-2004, y que preside el citado concejal) no se ha contestado por el Ayuntamiento, por lo que se entenderá la conformidad con la contestación efectuada por el solicitante, conforme lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4, y 147.2

del R.D. 1955/2000, además de que tal requerimiento es una exigencia urbanística del Ayuntamiento de Jumilla, pero que no condiciona a la autorización solicitada, puesto que cumple el proyecto el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión en vigor y que es de aplicación, así como que el trazado de la línea eléctrica proyectada dispone de la conformidad del Ayuntamiento de Jumilla mediante el acuerdo de la Comisión informativa permanente de Fomento, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, órgano colegiado, de fecha 08-09-2004, anterior a la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas de la Revisión del P.G.M.O., y que ya conocía su contenido dicha Comisión, pero que dado la importancia de la línea eléctrica proyectada para el municipio, dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes de los tres grupos políticos municipales, asesorados por la asociación Juncellus y los informes técnicos municipales citados; es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

**Quinto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada «Línea Eléctrica Aérea D/C a 132 KV entre la S.T. Buey y la línea E/S a S.T. Jumilla de la L/Almadenes-Espinardo» en el término municipal de Jumilla, cuya finalidad es aumentar la potencia de evacuación de los parques eólicos y cierre entre la S.T. Yecla, S.T. Jumilla y S.T. Blanca.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

#### Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea.
- Tensión de suministro: 132 KV.
- N.º de circuitos: Dos.
- Origen: Apoyo n.º 94 de la E/S a S.T. Jumilla de L/Almadenes-Espinardo.
- Final: S.T. Buey
- Conductores: LA-280 (HAWK) 281, 1 mm<sup>2</sup> Tiras Acero 50 mm<sup>2</sup> y OPGW-15.
- Aisladores: Cadenas de Composite U 120 AB 132 P.
- Apoyos: Celosías metálicas.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley

54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial Dña. Elena Caja Martín, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas y disposición de las demás autorizaciones, licencias y concesiones que sean precisas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación,

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

h) La empresa solicitante deberá asumir a su coste la variación del poste de la línea de telecomunicaciones que queda ubicado bajo la traza de los conductores de la línea eléctrica aérea de alta tensión que se autoriza.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

#### **10080 Anuncio de exposición de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre

Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto, se encuentran a disposición del público, en cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las respectivas Matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2006, por cuotas municipales y nacionales, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### **Relación de municipios**

Abanilla  
 Albudeite  
 Aledo  
 Alguazas  
 Beniel  
 Bullas  
 Calasparra  
 Fortuna  
 Fuente Álamo  
 Jumilla  
 Librilla  
 Lorquí  
 Moratalla  
 Mula  
 Ojós  
 Piñero  
 Puerto Lumbreras  
 Santomera

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2005, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 13 de julio de 2006.—**M.ª Eugenia Castaño Collado.**

## Consejería de Sanidad

### **10440 Anuncio para la licitación de los contratos de consultoría y asistencia y de los contratos de servicios.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Sanidad

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 52/2006

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: «Servicio de acceso electrónico a revistas para las bibliotecas de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia».

b) Lugar de ejecución: Las versiones impresas se entregarán en la Biblioteca del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria (CTIDS) de la Consejería de Sanidad.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 69.235,00 euros, IVA incluido.

**5. Garantía provisional:** No se exige.

#### **6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad y código postal: 30008-Murcia

d) Teléfono: 968362242

e) Telefax: 968365748

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vencimiento de presentación de proposiciones.

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### **8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas de día quince de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja

3) Localidad y código postal: 30008 - Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

#### 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Sanidad

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: 30008-Murcia

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas el cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas

**10. Otras informaciones:** Las descritas en los Pliegos que rigen la contratación.

**11. Gastos de anuncios:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

**12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:** www.carm.es.

Murcia, 24 de julio de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**9140 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga a la empresa Nanta, S.A. autorización ambiental integrada para la instalación de una planta de fabricación de piensos compuestos, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia).**

Visto el expediente n.º 716/03 instruido a instancia de la empresa NANTA, S.A. con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación de piensos compuestos, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

#### A) ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de junio de 2003 la sociedad NANTA, S.A. con CIF A-79279253, domicilio social en Carretera Las Palas, s/n, Fuente Álamo y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Las Palas, Fuente Álamo, representada por D. Cayetano Albaladejo Pérez, presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una planta de fabricación de piensos compuestos, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

Con fecha 23/04/04 solicita por parte de este Centro Directivo información adicional, que es presentada con fecha 17/12/04.

**Segundo.** Los documentos que se acompañan a dicha solicitud, así como la documentación presentada posteriormente, están de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, son los que a continuación se relacionan:

\* Documento denominado Prevención y control Integrado de la Contaminación, equivalente al Proyecto Básico, con el contenido que se deriva del art. 12.1.a) de la Ley 16/2002.

\* Informe de emitido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de compatibilidad del uso del suelo con la actividad a desarrollar por NANTA,S.A.

**Tercero.** El expediente de referencia fue sometido a información pública, durante un período de 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm. 280, de 3 de diciembre de 2003). Durante este período no se han presentado alegaciones al citado proyecto.

**Cuarto.** Con fecha 9 de enero de 2006 se elaboró Propuesta de Resolución por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, estableciendo un plazo para alegaciones al interesado, y aceptándose todas las alegaciones propuestas por el interesado.

**Quinto.** Según acta emitida por la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental celebrada en fecha 26 de mayo de 2006, la cual, a los meros efectos ambientales, es de carácter favorable.

#### B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, las actividades que aparecen en el Anejo 1 de dicha Ley están sujetas a autorización ambiental integrada, estando la instalación de referencia incluida en el epígrafe 9.1.b.2) de dicho Anejo.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional en relación al Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

**Tercero.** La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y conforme al artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio,

de prevención y control integrados de la contaminación y de acuerdo con el Decreto 52/2005 de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Conserjería de Industria y Medio Ambiente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a NANTA, S.A. Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una planta de fabricación de piensos compuestos, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), de conformidad con las condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad establecidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, debiendo observarse además las normas generales de funcionamiento y control legalmente establecidas para las actividades industriales.

**Segundo.** La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma. Los cuales serán corroborados a través de la correspondiente acta de comprobación, previa certificación de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental, en presencia del interesado.

**Tercero.** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el válido ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

**Cuarto.** Renovación de la autorización.

La Autorización Ambiental Integrada se otorga por un período máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales en los aspectos medioambientales que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización Ambiental Integrada o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

**Quinto.** Suspensión cautelar de la autorización.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución y lo establecido legalmente será sancionado conforme a lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

**Sexto.** Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad.

\* Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicar dicha pretensión al órgano ambiental.

\* Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación.

\* Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

**Séptimo.** En todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa vigente en materia de residuos, vertidos, contaminación atmosférica, ruido, así como cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de la actividad en materia de protección ambiental.

**Octavo.** Esta Autorización Ambiental Integrada no establece valores límite de emisión de gases de efecto invernadero, conforme a la Directiva 2003/87/CE, que modifica la Directiva 96/61/CE para garantizar que no se fijan unos valores límites de emisión para las emisiones directas de gases de efecto invernadero procedentes de una instalación sujeta a la Directiva 2003/87/CE. La mercantil deberá obtener Autorización para emisión de gases de efecto invernadero, así como para la asignación de derechos de emisión, conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y demás normas legales de aplicación.

**Noveno.-** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 21 de junio de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE FABRICACIÓN DE PIENSOS COMPUESTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO (MURCIA), A SOLICITUD DE NANTA, S.A.

##### 1.- DATOS DEL PROYECTO

##### 1.1.- UBICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

La Planta de fabricación de piensos compuesto, promovida por NANTA, S.A. está ubicada en Ctra. Las Palas, s/n, en el término municipal de Fuente Álamo, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Según un informe emitido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo en donde se dice que el uso del terreno donde se ubican las instalaciones son compatibles con el Planteamiento Urbanístico vigente, según aprobación definitiva de las NN.SS. de Planteamiento de fecha veintiocho de abril de 2003.

##### 1.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

En la siguiente tabla se presentan las diferentes áreas que componen el conjunto de las instalaciones de NANTA, S.A. con sus respectivas superficies:

RECINTO	SUPERFICIE
APARCAMIENTO	783 m <sup>2</sup>
OFICINA DE RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	280 m <sup>2</sup>
CASETA DE TRANSPORTISTAS	20 m <sup>2</sup>
CASETA PARA BOMBAS	7,5 m <sup>2</sup>
LABORATORIO, ALMACÉN Y ARCHIVO	714 m <sup>2</sup>
CASETA DE DESINFECCIÓN	8,4 m <sup>2</sup>
ASEOS, VESTUARIOS Y TALLER DE MANTENIMIENTO	165 m <sup>2</sup>
OFICINA DE PRODUCCIÓN Y COMPRESORES	71 m <sup>2</sup>
EDIF. INST. DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	50 m <sup>2</sup>
NAVES DE ALMT. ADJUNTAS A LA FÁBRICA	944 m <sup>2</sup>
FÁBRICA	1.080 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	4.122,9 m <sup>2</sup>

### 1.3.- PROCESO PRODUCTIVO

El proceso de fabricación se realiza de manera automática. De tal forma que las fórmulas son reguladas desde el pupitre de mando de la cabina de proceso donde el operador de planta controla la adición de materias primas.

Este proceso consta de las siguientes etapas:

- \* Recepción de materia prima y almacenaje.
- \* Almacenamiento en silos de materias primas a granel.
- \* Fabricación.
- \* Almacenamiento de producción en harinas o granulado

Además, el propio proceso de fabricación consta de las siguientes fases:

- \* Molienda: dos molinos horizontales.
- \* Dosificación: automática controlada por ordenador
- \* Mezcla: mezcladora horizontal
- \* Granulación: Dos sistema automatizados
- \* Ensacado: el proceso de ensacado está totalmente automatizado está compuesto por: pesadora automática, colocador de sacos, plegadora, cosedora, etiquetadora y paletizador.

### 1.4.- INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS AL PROYECTO

\* Generación de vapor:

- Dispone de 2 calderas, una de 2.500 kg/h y otra de 1.500 kg/h. El combustible utilizado para ambas es fuel oil.

\* Instalación de agua de alimentación:

- El agua a utilizar por las calderas proviene de la red general, y es sometida a tratamiento de descalcificación por intercambio iónico.

\* 2 Centro de Transformación Interior de potencia 630 Kv cada uno.

\* Almacenamientos: la instalación cuenta con las siguientes equipos de almacenamiento:

- Varios:

1 Tanque de combustible de 20 m<sup>3</sup>.

1 Tanque nodriza para combustible de 200 l.

5 Celdas metálicas de 12 tn. y 8 Celdas de 6 tn. con sus bocas de registro.

**- Almacenamiento de materias primas:**

Tanque para almacenamiento de grasas, lecitina, manteca de 30 m<sup>3</sup> cilíndricos.

- Recepción y ensilado:

3 Silos metálicos para granos de 550 m<sup>3</sup> c/u.

2 Silos metálicos para harinas.

**- Central de vapor:**

1 Depósito de agua de 1500 l. y equipo motobomba para agua bomba.

- Silos y celdas:

3 Silos de 4,42x4,42x27 m para 380 tn de cereal c/u en chapa metálica.

4 Silos de 2,21x2,21x24,3 m para 95 tn. de cereal c/u en chapa metálica.

3 Celdas de 2,21x2,21x8,1 m para 12 tn. c/u con sus bocas de registro.

20 Celdas de 2,21x2,21x3,6 m para 10 tn. c/u con sus bocas de registro.

100 Celdas de 2,21x4,42x3,6 m para tn. c/u con sus bocas de registro.

**- Dosificación y mezcla (báscula 2)**

12 Silos de 40 tn. c/u.

**- Dosificación y mezcla (báscula 3)**

16 Silos de 20-24 tn. c/u.

**- Dosificación correctores**

16 Silos de 1500 Kg c/u.

**- Almacenaje de materia primas**

2 Silos de 1500 Kg. C/u.

**- Tamizado de producto terminado**

2 Silos de 6 tn. c/u.

### 2.- EMISIONES VERTIDOS Y RESIDUOS GENERADOS EN CUANTO A LAS EMISIONES A LA ATMOSFERA:

#### 2.1.- IDENTIFICACIÓN DE FOCOS EMISORES

Los principales contaminantes del aire vinculados a la actividad industrial que desarrolla el proyecto son los siguientes:

Materia particulada, principalmente procedente de las operaciones de molienda. y descargas de materias prima en grano y harina en la piqueta.

Gases procedentes de la combustión de fuel oil empleado como combustible en las calderas (CO, NOx, SO<sub>2</sub>).

Se muestra a continuación cuadro resumen de los diferentes focos fijos de emisión de contaminantes a la atmósfera identificados:

FOCO	ORIGEN	Q emitido (m³/h)	Contaminante	DIMENSIONES CHIMENEA	
				H(m)	D(m)
Foco 1	Caldera principal (Caldera 1)	2.750	CO, NOx, SO <sub>2</sub>	8	0,3
Foco 2	Caldera auxiliar (Caldera 2)	8.041	CO, NOx, SO <sub>2</sub>	8	0,25
Foco 3	Descarga de materias primas (2 tolvas de descarga + piquera)	---	Materia particulada	---	---
Foco 4	Granuladoras (2)	---	Materia particulada	---	---
Foco 5	Carga de producto a granel	---	Materia particulada	---	---

**2.1.1.- Valores límite de emisión a la atmósfera**

Los límites de emisión para los diferentes contaminantes emitidos por NANTA, S.A. serán:

- \* Emisiones:
  - Materia particulada: 50 mg/Nm<sup>3</sup>
- \* Focos asociados a calderas de vapor
  - NOx 300 ppm
  - CO: 1.445 ppm
  - SO<sub>2</sub>: 850 mg/Nm<sup>3</sup>

Las concentraciones máximas admisibles en los gases se expresaran sobre gas seco con un contenido del 5% de oxígeno (O<sub>2</sub>).

**2.2.- MEDIDAS DE REDUCCIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS PREVISTOS**

En la Planta objeto de la presente discusión, se disponen de los medios siguientes para combatir la contaminación atmosférica. De acuerdo al siguiente esquema:

FOCO	PROCESO/FUENTE	MEDIDA CORRECTORA	SITUACIÓN	EMISIÓN
Foco 1	Caldera principal (Caldera 1)	---	Instalación de producción de vapor	Gases de combustión: CO, NO <sub>x</sub> , SO <sub>2</sub>
Foco 2	Caldera auxiliar (Caldera 2)	---	Instalación de producción de vapor	Gases de combustión: CO, NO <sub>x</sub> , SO <sub>2</sub>
Foco 3	Descarga de materias primas: a) 2 tolvas de descarga b) 1 piquera	a) Filtro de mangas por tolva b) Piquera de descarga con cortina	Producción piensos	Materia particulada
Foco 4	Granuladoras (2)	Sistemas de extracción de polvo y 1 ciclón (por granuladora)	Producción piensos	Materia particulada
Foco 5	Carga de producto a granel	Ciclón	Producción piensos	Materia particulada

**2.2.2.- Revisión de las condiciones de emisión y de los criterios para su evaluación**

Los valores límite de emisión podrán ser revisados cuando se aprueben nuevas normativas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados contaminantes que resulten de aplicación a una instalación como la aquí considerada.

**2.2.3.- Control de las emisiones a la atmósfera.**

Además, se propone el siguiente programa de autocontrol a aplicar por NANTA, S.A. para el control atmosférico:

- \* Control anual de calidad de las emisiones procedentes de los focos identificados (caldera 1 y caldera 2), controlándose parámetros característicos de cada uno de los focos descritos (CO, NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub>) y de las emisiones de los focos que emiten materia particulada.

\* Control anual de polvo en inmisión, con 4 valoraciones al año, una por estación climática, con periodos de muestreo mensuales según Orden de 10 de agosto de 1.976. El material de muestreo será el de captadores pasivos, del tipo «Standard Gauge» o similares. El lugar de muestreo será en la dirección más frecuente de vientos y se situarán en los límites de la explotación, no superando los 50 m. de distancia de los focos emisores.

\* Control Reglamentario por una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental, a llevar a cabo con periodicidad bienal.

\* Llevanza de libro de registro de emisiones de acuerdo al formato oficial establecido por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Consejería de Industria y Medio Ambiente..

\* Periódicamente, y de acuerdo al Programa de mantenimiento predictivo y/o correctivo de la instalación, se revisará el correcto funcionamiento de los equipos correctores de la contaminación, así como de los demás elementos relacionados.

La instalación para mediciones y toma de muestras en chimeneas, situación, disposición, dimensión de conexiones o accesos deberá seguir lo establecido en la Orden 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera y normas de referencia.

**2.2.4. Reducción de emisiones**

Se deberá avanzar en la utilización de combustibles menos contaminantes en la generación de vapor, para ello en el plazo de un año presentará un plan de adecuación a desarrollar en 2 años adicionales, lo que hace un total de 3 años para la realización del cambio a una tecnología más limpia.

**2.3.- INFORMES**

Anualmente y como anexo a la Declaración Anual de Medio Ambiente del año que corresponda, de obligado cumplimiento según Orden de 11 de diciembre de 1997, sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental, se presentará un informe en el que al menos se refleje:

\* Valoración del estado de cumplimiento de los programas de autocontrol de emisiones Resultados de las medidas directas realizadas

\* Cumplimiento de las condiciones específicas de funcionamiento impuestas en la Resolución de autorización

Este informe será bienalmente corroborado por una Entidad Colaboradora de la Administración Ambiental de acuerdo a la catalogación de la actividad.

**EN CUANTO AL RUIDO:**

**2.4.- RUIDO**

2.4.1.- Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones acústicas

En relación con la contaminación acústica, sistemas de medición, límites aplicables, etc.. se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente, y/o en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se informará a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia de las medidas efectuadas para el control de las emisiones acústicas conforme a lo establecido en el programa de vigilancia.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en aquello que le resulte de aplicación.

#### EN CUANTO A LOS VERTIDOS LÍQUIDOS:

##### 2.5.- GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales generadas por NANTA, S.A. son únicamente las aguas fecales y las aguas procedentes de las purgas de las calderas, estos vertidos son recibidos en una fosa séptica de la propia fábrica.

La Confederación Hidrográfica del Segura dictaminó en su momento la no necesidad de autorización de vertido por parte de su organismo por tratarse de unas aguas residuales que van directamente a una fosa séptica impermeable sin ser vertidas a ningún cauce. Antes de obtener el Acta de Comprobación se presentará ante este Organismo descripción/certificación de la adecuada impermeabilización de dicha balsa.

Las aguas serán retiradas, únicamente, por empresa autorizada y entregadas de acuerdo a la legislación vigente.

#### EN CUANTO A RESIDUOS:

##### 2.6.- PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Los objetivos a nivel estatal y autonómico son los de reducción, reutilización, reciclado y valorización, así como promover las tecnologías menos contaminantes en la eliminación de residuos y así viene recogida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Además en esta misma ley los poseedores de residuos deberán tener en cuenta el art. 11.2 «Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles». Deberá recordar sobre todo los criterios para admisibilidad de residuos en un vertedero según el Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la Decisión de la Comisión.

La actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, así como en la planificación regional vigente en materia de residuos

Todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización o eliminación, para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

Los principales residuos que se va a generar por la instalación y las cantidades estimadas de producción al año previstas para estos residuos, por mantenimiento o sustitución de equipos en las instalaciones, son las siguientes:

Grupo	Residuos	LER <sup>1</sup>	Cantidad Año
Residuos reciclables: Envases y embalajes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Envases de papel y cartón</li> <li>- Envases de plástico</li> <li>- Envases de madera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>15 01 01</li> <li>15 01 02</li> <li>15 01 03</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>8 Tm</li> <li>1 Tm</li> <li>20 Tm</li> </ul>
Aguas residuales	- Lodos de fosas sépticas	20 03 04	21 m <sup>3</sup>
Residuos de mantenimiento	- Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.	15 02 03	1 Tm
Residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Envases que contienen restos de de sustancias peligrosas o están contaminadas con ellas</li> <li>- Envases metálicos incluidos los recipientes a presión que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa</li> <li>- Aceites minerales no clorados de motor de transmisión mecánica y lubricantes</li> <li>- Fuel oil residual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>15 01 10</li> <li>15 01 11</li> <li>13 02 05</li> <li>13 07 01</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Tm</li> <li>6,8 Tm</li> <li>300 l</li> <li>200 kg</li> </ul>

El almacenamiento de los distintos tipos de residuos generados será independiente. Los residuos peligrosos podrán ser almacenados, por un periodo de tiempo no superior a seis meses, en el almacén de residuos peligrosos existente y autorizado.

#### 2.6.1.- Como productor de residuos peligrosos deberá seguir las siguientes prescripciones técnicas:

##### Prescripciones de carácter general.

Con carácter general la mercantil autorizada debe cumplir lo establecido en el REAL DECRETO 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos en materia de residuos peligrosos, así como en el REAL DECRETO 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica citado REAL DECRETO 833/1988.

Condiciones de funcionamiento de la actividad.

##### \* Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

\* Identificación, clasificación y caracterización de residuos

Los residuos en la actividad se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Caracterización: Periódicamente, en función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales residuos, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los constituyentes químicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

\* Envasado, etiquetado, almacenamiento y registro documental:

- **Envasado, etiquetado y almacenamiento:** Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligroso y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

- **Separación:** En especial, los productores de residuos peligrosos evitarán aquellas mezclas de residuos

que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

- **Registro documental:** Se mantendrá los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de residuos y los materiales relacionados con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos residuos y materiales.

\* Prevención de la contaminación:

- **Operaciones no admitidas:** Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos la contaminación producidos. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

- **Recogida de fugas y derrames:** Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

- **Control de fugas y derrames:** Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de

control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

\* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

\* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

- **Depósitos aéreos:** Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- **Depósitos subterráneos:** En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

\* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

\* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- **Conducciones:** Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

#### **Contaminación del suelo.**

Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma.

En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

#### **Admisión / expedición de residuos. Envases usados y residuos de envases.**

- GENERAL.

\* Cualquier residuo, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes se identificarán, en su caso, envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia las instalaciones de gestión para su valorización o eliminación.

\* Se mantendrá los pertinentes registros documentales de los residuos, su origen y las operaciones y destinos aplicados a los mismos.

\* Todo residuo reciclable o valorizable, deberá ser destinado a tales fines en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

\* Las instalaciones de gestión donde se envíen residuos producidos en la actividad objeto de autorización, deberán estar debidamente autorizadas, en especial aquellas destinadas al depósito de residuos en vertedero.

- RESIDUOS PELIGROSOS.

Para este tipo de residuos también se deberá caracterizar los mismos con el fin de comprobar, y siempre acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de gestión. Así mismo, se deberá cumplir y, en su caso, comprobar la documentación de los residuos: Solicitud de admisión, Documentos de aceptación, Notificación de traslado y Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988). Si no fueran admitidos los residuos en las instalaciones gestoras destino, el titular de la actividad notificará a la esta Dirección General de Calidad Ambiental dicha circunstancia.

- ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES.

En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

\* Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

\* Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión

(SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

#### **Planes de minimización.**

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la SECCIÓN SEGUNDA, del CAPÍTULO II del R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

#### **Especificaciones y medidas de seguridad.**

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidas en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

#### **Programa de seguimiento.**

A la Declaración Anual de Medio Ambiente se adjuntará certificado expedido por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, que comprenda:

- Comprobación anual de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

- Comprobaciones semestrales de la efectividad y estado de conservación de las medidas e instalaciones dedicadas a la prevención y control de la contaminación producible por los residuos, incluidos los sistemas pasivos de control de fugas y derrames.

- Muestreo, análisis y caracterización de todos y cada uno de los residuos peligrosos en relación con la actividad. Comprobación semestral del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas.

#### **2.6.1.- Sistema para el control de los residuos producidos**

Los residuos generados serán segregados en origen, depositados en sus envases convenientemente etiquetados, almacenados en condiciones seguras y de higiene, y entregados a gestores autorizados para su tratamiento mediante valorización o eliminación, previa identificación, clasificación y caracterización en su caso.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 del RD 833/1988, modificado por el RD 952/1997, se dispondrá de un registro de residuos peligrosos producidos en la instalación. Los datos que deberán consignarse en este registro son: origen, cantidad, naturaleza, código de identificación, origen, fechas inicio y fin del almacenamiento, fecha de cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte.

Asimismo de acuerdo al apartado decimotercero de la Orden de 28 de febrero de 1989, se deberá llevar un registro sobre aceites usados con los siguientes datos: cantidad, calidad, origen, localización y fechas de entrega y recepción.

Anualmente deberá cumplimentarse la Declaración anual de productor de residuos peligrosos, que será remitida a la Dirección General de Calidad Ambiental, antes del 1 de marzo de cada año.

Deberán conservarse durante al menos cinco años tanto los registros citados anteriormente, así como el resto de los documentos destinados al control y seguimiento de los residuos peligrosos: solicitud de admisión, documento de aceptación, notificación de traslado, documento de control y seguimiento para residuos peligrosos y aceites usados, declaración anual y documentos asociados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

#### **3.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS**

No se realizará ningún vertido que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas, sin la correspondiente autorización del órgano competente.

Los tanques o depósitos que contengan productos químicos dispondrán de sistemas de control y sistemas de contención con capacidad suficiente para contener el volumen máximo del depósito.

Se realizarán revisiones y pruebas periódicas de los tanques de la instalación de acuerdo a la normativa en vigor que sea de aplicación para los productos almacenados.

Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos aceitosos.

#### **4.- MEDIDAS A ADOPTAR EN SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE.**

Se llevarán a cabo todas las medidas necesarias para que quede garantizada la protección del medio ambiente y la salud de las personas ante cualquier situación fuera de la normalidad en cuanto al funcionamiento de las instalaciones.

En las situaciones de fugas, fallos de funcionamiento y paradas temporales, se procederá de acuerdo a los manuales de operación elaborados a tal fin por el promotor, y se dará cuenta al órgano ambiental de los posibles efectos sobre el medio ambiente que se produzcan como consecuencia de estas situaciones anómalas, y las medidas a aplicar para paliar estos efectos.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 10344 Anuncio de licitación de contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 55/06

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Trabajos de selvicultura preventiva, actuaciones selvícolas y repoblaciones para la mejora de la diversidad biológica, estructura y mejora de caminos en el monte «Majada de las Vacas» n.º 13 del CUP, en el término municipal de Caravaca de la Cruz», cuyo código de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 02.02.10.20.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Caravaca de la Cruz (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos euros con diecinueve céntimos (139.862,19 €), IVA incluido.

5. Financiación: Fondos Propios.

6. Garantía provisional: No se exige

#### 7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

#### 8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificaciones:

Grupo K, Subgrupo, 6, Categoría C.

Grupo G, Subgrupo, 6, Categoría A.

#### 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): No

#### 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el día cuatro de septiembre de dos mil seis.

e) Hora: 13:00 horas.

#### 11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 19 de julio de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 10345 Anuncio de licitación de contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 60/06

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: «Tratamientos selvícolas de mejora en la zona incendiada del paraje denominado «El Barbol», en el Parque Regional de Sierra Espuña», cuyo código de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 02.02.10.20.

- b) División por lotes y número: No.  
 c) Lugar de ejecución: Sierra Espuña (Murcia).  
 d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: Ciento catorce mil quinientos catorce euros con treinta y siete céntimos (114.514,37 euros), IVA incluido.

**5. Financiación:** Fondos Propios.

**6. Garantía provisional:** No se exige

**7. Obtención de documentación e información.**

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, nº 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, nº 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax nº: 968394108.

**8. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: No se exige.

**9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.
  - Domicilio: C/ San Cristóbal, 6
  - Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): No

**10. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6  
 c) Localidad: Murcia  
 d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el día cuatro de septiembre de dos mil seis.  
 e) Hora: 13:00 horas.

**11. Gastos de anuncios.**

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.**

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 19 de julio de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

**Consejería de Turismo, Comercio y Consumo****10202 Notificación liquidación de sanción recaída en el expediente sancionador simplificado n.º 4105SA0058.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la liquidación de la sanción en el expediente que más abajo se indica, por la Dirección General de Comercio y Artesanía, ya que, habiéndose intentado la notificación, por dos veces, en el último domicilio del interesado, ésta no se ha podido practicar.

La presente notificación, corresponde a la liquidación n.º 190500 991 039103 00062 2006 510 2, de 7 de julio de 2006, de la sanción recaída en el expediente sancionador simplificado, n.º 4105SA0058, de 24 de marzo de 2006, por incumplimiento de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Ley 10/98, de 21 de diciembre, sobre el Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

Expediente sancionador simplificado:

4105SA0058

Sancionado: Grupo Sepeco Maxor, S.L. «Champion»

DNI/CIF: B-60.981.057

Último Domicilio: C/ Santa Sofía, esquina C/ Emilio Castelar. 30740 San Pedro del Pinatar.

Murcia a 17 de julio de 2006.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Secretaría General

#### 10020 Resolución del Delegado del Gobierno en la Región de Murcia por la que se inicia el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la construcción de un Centro Penitenciario en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que se actualiza el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, se aprobó la creación de un Centro Penitenciario en la Comunidad Autónoma de Murcia.

A la Administración Penitenciaria, en uso de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, le corresponde fijar la ubicación de los establecimientos penitenciarios dentro de las áreas territoriales que se designen.

Por su parte la Sociedad Estatal «Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A.» ha emitido informe favorable respecto al término municipal de Campos del Río como municipio más adecuado para la implantación del Centro Penitenciario.

La utilidad pública se encuentra implícita a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y la declaración genérica de la misma viene establecida en la Disposición Decimocuarta de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, al disponer que la tienen las obras de construcción de nuevos Centros Penitenciarios.

La Orden Ministerial INT/985/2005, de 7 de abril establece la delegación de competencias atribuidas a la Directora General de Instituciones Penitenciarias, resolviendo el inicio del expediente expropiatorio con relación de bienes y derechos afectados por la construcción del Centro Penitenciario en Campos del Río (Murcia), por el Delegado del Gobierno, de trámite de» información pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habida cuenta de los antecedentes legales expuestos mediante la presente Resolución se procede al inicio del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por la construcción de un Centro Penitenciario en el término municipal de Campos del Río (Murcia), sometiendo el mismo al trámite de información pública, previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. A tales efectos, la presente Resolución se remitirá al Ayuntamiento de Campos del Río, uno de los diarios de la Región y al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que, en el plazo de quince (15) días, computados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados por la construcción de un Centro Penitenciario en Campos del Río, relacionados concreta e individualmente en el Anexo, se formulen alegaciones que a su derecho tuvieran por convenientes, en referencia única y exclusivamente a los aspectos enunciados en el artículo 19 de la meritada Ley de Expropiación Forzosa.

Para ello, los escritos de alegaciones deberán presentarse por los interesados o sus representantes legales ante el Registro General de la Delegación del Gobierno, sito en Avenida Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, en horario de oficina, de lunes a viernes de 8 a 15 horas y los sábados de 8 a 14, o bien ser remitidos a la dirección indicada en los términos previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Delegado del Gobierno, Ángel González Hernández.

#### Anexo: Relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar en el término municipal de Campos del Río (Murcia)

Polígono Catastral	Parcela Catastral	Superficie Catastral (m2)	Superficie expropiada (m2)	Titular Catastral	Expropiación	Cargas	Observaciones
13	31	107.836,00	41.146,67	JOSÉ GÓMEZ HUERTAS	PARCIAL	NO	Almendro seco, pastos o improductivo. Existencia de edificaciones
	33	7.010,00	7.10,00	COSME CORTÉS CORTÉS	TOTAL	NO	Almendro seco
	42	28.402,00	7.843,68	ANTONIO GOMEZ HUERTAS	PARCIAL	NO	Almendro seco
	43	12.589,00	1.288,93	ANTONIO GÓMEZ HUERTAS	PARCIAL	NO	Almendro seco
	44	1.731,00	1.731,00	JOSEFA SARABIA PEÑALVER	TOTAL	NO	Secano
	45	2.264,00	58,38	COSME SARABIA CORTÉS	PARCIAL	NO	Almendro seco
	49	4.670,00	4.670,00	JOSEFA LÓPEZ GUTIÉRREZ	TOTAL	NO	Almendro seco, olivo seco

## 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

### 10106 Anuncio de subasta.

#### Subasta Nº: S2006R3076003007

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 10 de julio de 2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 18 de octubre de 2006, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. en Murcia.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

**Primero:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**Segundo:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

**Tercero:** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos

de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**Cuarto:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

**Quinto:** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

**Sexto:** El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

**Séptimo:** Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido

en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

**Octavo:** Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

**Noveno:** Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

**Décimo:** El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**Undécimo:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

**Duodécimo:** También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no

previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

### **Anexo 1. Relación de bienes a subastar**

#### **Subasta Nº S2006R3076003007**

**Lote 1:** Pleno dominio de una vivienda sita en C/ Aldea Eras, s/n de Librilla. Edificio compuesto por dos plantas, la baja para almacén y la alta para vivienda. La planta alta consta de zaguán y escalera para su acceso, vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza, ocupando una superficie construida de 108,38 m<sup>2</sup>. de la cual es útil 68,82 m<sup>2</sup>. La planta baja no tiene distribución alguna y ocupa una superficie construida de 68,24 m<sup>2</sup>. y útil de 62,03 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro nº 1 de Totana, tomo 1482, libro 111, folio 135, finca 5944, inscripción 3.

Valor de los bienes: 168.313,56 €

Cargas que han de quedar subsistentes: 53.195,59 €

Carga 1: Hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, sucursal de Librilla, inscripción 10ª.

Carga 2: Hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, sucursal de Librilla, inscripción 11ª.

Tipo de subasta: 115.117,97 €

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 2.000,00 €

**Lote 2:** Pleno dominio de una vivienda sita en C/ Madrid, 84 3º de Alcantarilla, con una superficie construida de 93,78 m<sup>2</sup>. Linda: frente, al rellano escalera, patio luces y vivienda letra B; fondo, edificio de José Navarro Pérez y patio de luces; izquierda, C/ del gran Capitán; derecha, Fulgencio Lizón Peñalver y patio de luces. Tiene como anejo un cuarto trastero en la cubierta del edificio de 5 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro nº 3 de Murcia, tomo 130, libro 130, folio 149, finca 10.742, inscripción 13.

Valor de los bienes: 114.711,12 €

Cargas que han de quedar subsistentes: 18.030,36 €

Embargo a favor de Comercial Industrial de Aridos, S.A. Autos seguidos en juicio ejecutivo con el nº 491/99 en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Murcia.

Tipo de subasta: 96.680,76 €

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 2.000,00 €

**Lote 3:** Pleno dominio. Urbana: número dos. Local destinado a vivienda en la planta baja del inmueble, sito en la C/ Batalla de Brunete, nº 5, de Aguilas. Se accede directamente desde la calle y ocupa una superficie cubierta de 70,60 m<sup>2</sup>. distribuidos en diferentes habitaciones y servicio, teniendo al fondo un patio descubierto de 22,50 m<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando, finca numero uno; izquierda, Tomás Martínez Martínez y zaguán y escalera de subida a la planta alta; espalda, Pedro Melenchón Navarro y otros. Referencia catastral 5817907XG2451F0002AG. Inscrita en el Registro nº 1 de Aguilas, tomo 1977, libro 316, folio 165, finca 33.551, inscripción 1.

Valor de los bienes: 54.230,68 €

Cargas que han de quedar subsistentes: 7.500,43 €

Carga 1. Embargo a favor de PSA CREDIT ESPAÑA, SA ENTIDAD DE FINANCIACION. Autos seguidos con el nº 154/94 en el juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Lorca.

Carga 2. Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 04 de Lorca. Expediente administrativo 30049000161317.

Tipo de subasta: 46.730,25 €

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 1.000,00 €

**Lote 4:** Una tercera parte indivisa en nuda propiedad con carácter privativo. En Cieza, Calle Cartas, nº 1. Una casa de habitación y morada que ocupa una superficie de 289 m². Linda: Frente, Calle de Presbítero Marco; derecha, casa de Francisco Moreno Guardiola; izquierda, Calle Cánovas del Castillo; fondo, casa de Antonio Zamorano Fernández. Inscrita en el Registro nº 1 de Cieza, tomo 1034, libro 370, folio 151, finca 5079, inscripción 1.

Valor de los bienes: 44.526,86 €

Cargas que han de quedar subsistentes: 47.558,27 €

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Tipo de subasta: 13.904,72 €

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 500,00 €

#### **Anexo 2. Otras condiciones**

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Murcia, 10 de julio de 2006.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

## **Ministerio de Economía y Hacienda**

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

### **10105 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2006**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2006, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### **Plazo para efectuar el ingreso**

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2006 (Resolución de 16 de junio de 2006, de la Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### **Lugar de pago**

##### **- Cuotas nacionales.**

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en

el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 12 de julio de 2006.—El Jefe Regional de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

## **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

### **10079 Notificación.**

Acta: S06/121

Expte.: S06/425

F. Resol: 04/05/06

Nombre: Obras y Contratas, Costa Levante SLU

Nº Patro/SS: 03115164191

NIF/DNI: B73243073

Domicilio: San Francisco, 16

Municipio: Jumilla

Importe: 5.500,00 euros

Se procede a notificar la/s resolución/es dictada/s a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán manifiestos en la Sección de Sanciones y recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Alicante, 28 de junio de 2006.—El Jefe de la Inspección, Ángel Torres Puya. (D. G. 167)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 10127 Ejecución de títulos judiciales 501/2005.

N.I.G.: 30016 1 0002764/2005

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 501/2005

Sobre: Otras materias

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Contra: Ana Muñoz Parra

Procurador: Sin profesional asignado

Don Miguel Angel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 501/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por don Alejandro Lozano Conesa contra Ana Muñoz Parra en reclamación de 16.828,14 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más 5.048,44 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca en cuanto al 50% propiedad del ejecutado.

Solar con una superficie de terreno de 857 metros cuadrados en el paraje El Estrecho, diputación del Beal en el término de Cartagena.

Linda: Norte, calles; Sur, calles; Este, resto vendido al Obispado de Cartagena; Oeste, vivienda de Florentina Martínez Vidal.

Inscripción registral tomo 284, libro 80, folio 69, finca 4255 del Registro de la Propiedad de La Unión.

La subasta se celebrará el próximo día 28 de septiembre de 2006 a las 12:00 horas en la Oficina de este Juzgado sito en C/ Angel Bruna, Palacio Justicia, 6.ª planta, conforme con las siguientes

#### Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 113.046,87 euros, y no constando cargas anteriores, su valoración a efecto de subasta es de 113.046,87 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3047/0000/05/0501/05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena a veintidós de junio de dos mil seis.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Jumilla

**10126 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 137/2006.**

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 137/2006

De: María Concepción Galindo Capdevila, María Angeles Galindo Capdevila, María Carmen Galindo Capdevila, María Luisa Galindo Capdevila

Procurador: María Dolores Ortega Carcelén

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 137/2006 a Instancia de María Concepción Galindo Capdevila, María Angeles Galindo Capdevila, María Carmen Galindo Capdevila, María Luisa Galindo Capdevila, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- Finca n.º 13797 Registro de la Propiedad de Yecla y su partido. Rústica: una tercera parte indivisa de un total de tres, perteneciente a José Capdevila Baldrich, a título de adjudicación en la división material practicada en escritura otorgada en Abarán el 30 de enero de 1981 ante el Notario don Manuel Rodríguez Marín que motivó la inscripción 1.ª de fecha 4 de abril de 1981 de: «Un trozo de tierra con propensión de riego en término de Jumilla y partido de la Hoya, parte del brazal titulado de los Muertos, de cabida cincuenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, y linda al Norte, Francisco Pérez de los Cobos, don Miguel Ortuño y doña María Muñoz; Sur, de Josefa Azuar y don Eugenio-María Espinosa, Saliente, terrenos del Ayuntamiento y Oeste, Francisco Lozano Herrero.»

II.- Finca n.º 9040 Registro de la Propiedad de Yecla y su partido. Urbana: Una tercera parte indivisa de un total de tres, a favor y perteneciente a José Capdevila Baldrich de: «Un solar, número uno, en Jumilla y su calle del Barón, un trozo de tierra de cabida cinco áreas, veintisiete centiáreas cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda Norte, Juan Martínez Fernández; Saliente, José Abellán Quintana; Poniente, camino de Salzillo, y Mediodía, Francisco Lozano Herrero.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a veintiocho de junio de dos mil seis.—  
El/la Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Jumilla

**10131 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 38/2006.**

N.I.G.: 30022 1 0101605/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 38/2006

Sobre: Otras materias

De: Juan Pedro Cutillas Algarra

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 38 /2006 a instancia de Juan Pedro Cutillas Algarra, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

«Urbana.- Una casa, situada en la calle de Ramón y Cajal, número 17 -antes 13- de Jumilla, orientada al Este, se compone de planta baja, cámaras y corral y varios departamentos, ocupando una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de Juan Antonio Lila Mompó, hoy sus herederos: izquierda y espalda, de Joaquín Pérez de los Cobos, hoy sus herederos».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a seis de julio de dos mil seis.—La Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**10125 Expediente de dominio. Inmatriculación 1404/2005.**

N.I.G.: 30030 1 0401286 /2005

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1404/2005

Sobre: Otras materias

De: Antonia López López, Marta López López

Procurador: Olga Navas Carrillo.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1404/2005 a instancia de Antonia López López, María López López, expediente de dominio para la Inmatriculación de las siguientes fincas:

Trozo de tierra riego moreral, hoy solar, en término de Murcia partido de Churra, actualmente en sitio conocido como «DS Carril Gracias». Su cabida es de cuatro áreas, dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos ochavas y veintiocho brazas, reducida hoy por la cesión para la formación del Carril con el que linda, a tres áreas y ochenta y nueve centiáreas, o sea, trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, que linda; al Norte, parcela de Francisco López Alarcón, hoy Carril Gracias; al Este, resto de la finca en parcela de Antonio (a) «El Juez» hoy de doña Fuensanta Alburquerque Martínez; Sur, resto de finca en parcela 62, hoy don Tomás Peñalver Moreno y Oeste, parcela que se vendió a doña María López Alarcón. Es parte de la parcela 60 del plano parcelario de la finca matriz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a tres de julio de dos mil seis. El/la Secretario.

---

## De lo Social número Dos de Murcia

**10088 N.º Autos: Demanda 371/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0002361/2006.  
01000.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Fogasa, Ferroeuropa Lorca, S.C.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 371/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Larbi Errouissi contra la empresa Fogasa, Ferroeuropa Lorca, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 14 de junio de 2006.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en

única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 21 de septiembre de 2006, a las 10.10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferroeuropa Lorca, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**10138 Procedimiento número 427/2005.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 427/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Piñera Rojas contra la empresa Cargocieza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Auto**

En la propia fecha

**Hechos**

Razonamientos Jurídicos

**Dispongo**

Se declare firme la sentencia dictada en las presentes y archívense los presentes autos al amparo del artículo 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cargocieza, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a doce de julio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

—

**De lo Social número Cinco de Murcia****10139 Procedimiento demanda 193/2006.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 193/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Francisco García Gil, contra la empresa Intec Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar parcialmente la demanda promovida por don Juan Francisco García Gil, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Intec Murcia, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 3.600,12 euros, más 180 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad de Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intec Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

**De lo Social número Cinco de Murcia****10140 Procedimiento demanda 184/2006.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 184/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Sánchez Sánchez, contra la empresa Servicio de Empleo DTT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por don José Luis Sánchez Sánchez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Servicio de Empleo DTT, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 9.015,18 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicio de Empleo DTT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

**De lo Social número Cinco de Murcia****10141 Procedimiento demanda 283/2006.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 283/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Kleber Antonio Chanatai Pérez, contra la empresa Estan Reder Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por don Kleber Antonio Chanatai Pérez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Estan Reder Obras, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 1.110,73 euros, más 111 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estan Reder Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 10142 Procedimiento demanda 202/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 202/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asdrúbal Jesús Restrepo Fernández, contra la empresa Intec Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar parcialmente la demanda promovida por don Asdrúbal Jesús Restrepo Fernández, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Intec Murcia, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 2.024,72 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intec Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 10143 Procedimiento demanda 59/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 59/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hernán Orlando Cevallos Ocaña, contra la empresa Jogarort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Hernán Cevallos Ocaña, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Jogarort, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 706,85 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jogarort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 10137 N.º Autos: Demanda 466/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003084/2006.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Luis Fulgencio Ibáñez Carrulla.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 466/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dña. John Paul Mayorga Jines contra la empresa Luis Fulgencio Ibáñez Carrulla, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 3 de octubre de 2006, a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Luis Fulgencio Ibáñez Carrulla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 11 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10144 Autos 96/06.

Autos: 96/06

Incidente : 9/06

Materia: Despido

Demandado: José Lombo Pedrero

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente de no readmisión arriba expresado, se ha dictado en fecha de hoy propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

«...Dada cuenta y no constando en autos las citaciones de las partes se deja sin efecto el señalamiento de la comparecencia para hoy dispuesta en los arts. 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, y se señala nuevamente dicha comparecencia, citando a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, el próximo día seis de septiembre de 2006, a las nueve treinta horas, advirtiéndoles a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrara el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y en concreto a la demandada mediante edictos a publicar en el B.O.R.M. y mediante oficio dirigido a la Policía Local de Murcia.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup> para su conformidad. Doy fe...»

Y a fin de que sirva de citación y notificación en forma a la demandada Fabrica Española de Artículos Metálicos S.L., expido el presente que firmo en Murcia a diez de julio de dos mil seis.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10145 Demanda 547/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 547/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Leandro Vicente López, contra la empresa Construcciones Rimur, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta De Providencia, S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintisiete de junio de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n (Palacio de Justicia), el día dieciocho de octubre de dos mil seis a las diez horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión judicial, documental y testifical.

Y para que le sirva de notificación y citación para confesión judicial en legal forma a Construcciones Rimur, S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a trece de julio de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10146 Autos 396/06-t. Cédula de notificación.

N.º Autos: 396/06-t

Materia: Cantidad

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena Torres Hernández, contra la empresa Bioferma, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Elena Torres Hernández contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, estos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 8.058'59 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el art. 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a trece de julio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10147 Demanda 569/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 569/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban Jasinto Cordero Rumipulla contra la empresa Juan Antonio Bastida Ruiz, Fogasa, Breyconst, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia a catorce de julio de dos mil seis.

#### Hechos

**Primero.-** Don Esteban Jasinto Cordero Rumipulla presentó demanda contra Juan Antonio Bastida Ruiz, Fogasa, Breyconst, S.L. en materia de ordinario

**Segundo.-** Por resolución de fecha cinco de julio de dos mil seis se requirió a la parte actora a fin de que subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

**Segundo.-** Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día veinte de noviembre de dos mil seis a las doce y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha S/n, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Ha lugar a la confesión judicial, documental y testifical.

Y para que le sirva de notificación y confesión judicial en legal forma a Breyconst, S.L. y Juan Antonio Bastida Ruiz, en Murcia a catorce de julio de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a catorce de julio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

## Primera Instancia número Cuatro de San Javier

### 10028 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 444/2005.

N.I.G.: 30035 1 0403608/2005

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 444/2005

Sobre: Otras materias

De: Francisco Galiano López

Procurador: Josefa Garcerán Martínez

Contra: Miguel Villegas Aroca, Dolores Rosell Tremiño

Procurador: Sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de San Javier

Juicio expediente de dominio. Reanudación del tracto 444/2005

Parte demandante: Francisco Galiano López

Parte demandada: Miguel Villegas Aroca, Dolores Rosell Tremiño

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia Juez/Magistrado Sra. Aránzazu Moreno Santamaría

Dada cuenta, del escrito presentado por la Procuradora Sra. Garcerán Martínez, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo líbrense Edictos por segunda vez, que se publicarán en el Ayuntamiento de San Pedro, Juzgado de San Pedro, BORM, así como en este Juzgado. Entréguese a la parte para que cuide de su diligenciado y retorno

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a

juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 451 y 452 de la L.E.C)

Así lo manda y firma S.<sup>a</sup>. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Visitación Villegas Rosell, Carmen Villegas Rosell y Antonio Villegas Rosell a Miguel Villegas Aroca, Dolores Rosell Tremiño a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en el presente expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimientos legales oportunos.

#### **Descripción finca:**

Finca urbana: Piso número uno bis-4, situado en la planta baja del edificio del que forma parte, sito en término de San Pedro del Pinatar, pago de Lo Pagán, en la carretera La Mota y Las Encañizadas, linda por su derecha u Oeste, en línea quebrada de cuatro metros y ochenta decímetros, con cuarto de motores, local número uno bis 5 y calle Asturias; izquierda o Este, en línea de seis metros y ochenta y cuatro decímetros con local uno bis-1 y portal c; espalda o Sur, en línea de seis metros y cincuenta y cinco decímetros, con patio de la finca, y frente o Norte en línea de tres metros y setenta y seis decímetros con calle Asturias, tiene una superficie de 26 metros cuadrados.

En San Javier a ocho de junio de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Albudeite

#### 10359 Anuncio de licitación de contrato de obras.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Tfños.: 968667502. Fax: 968667609

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Denominación: «Cerramiento, calefacción y remodelación de aseos en centro infantil de la población de Albudeite».

- b) Plazo de ejecución: tres meses.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto  
 c) Forma: Subasta.

##### 4. Presupuesto máximo de licitación: 91.678,93 euros a la baja.

##### 5. Garantías:

Provisional: 1.833,58 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato

##### 6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Albudeite.

##### 7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación. No se requiere.

##### 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. R. M. ( si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Albudeite.

- d) Admisión de variantes: No se admiten.

##### 9. Apertura de las ofertas:

Lugar: Ayuntamiento de Albudeite.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación, a las 13 horas (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil).

**10. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la licitación.

**11. Gastos de anuncios:** El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

##### 12. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que pueda presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la licitación

Albudeite a 7 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

### Aledo

#### 10078 Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2006.

Don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo (Murcia),

Hace saber: Que por decreto 66/06 de siete de julio de 2006 se adopto la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2006

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/84 y 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece que las Corporaciones Locales formularan su oferta de empleo, y una vez aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento junto con el Presupuesto para el año 2006 y, dotadas presupuestariamente las plazas vacantes siguientes:

Funcionarios de carrera

Grupo según el art 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación : Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local,

Denominación: Auxiliar de Policía Local; Número de vacantes: Dos

En Aledo a 21 de junio de 2006.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

### Alcantarilla

#### 10350 Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas particulares.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 20 de julio del 2006, por la Junta Local de Gobierno, se acordó, la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Pabellón Polideportivo en C.P. Ntra, Sr.ª de la Salud de Alcantarilla».

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: Un millón ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y dos euros con diez céntimos, (1.138.272,10 euros) Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como los honorarios por Dirección de Obra de Arquitecto y Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra y la Dirección de Obra de los Ingenieros Técnicos Industriales.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 9 meses.

Garantía provisional: Veintidós mil setecientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos, (22.765,44 Euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación empresarial:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
C	2 y 3	e

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Area Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968189.39.20, en horario de 9'00 a 13,00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 78111986, de 8 de Abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organismo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 14'30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al siguiente hábil).

Alcantarilla, 21 de julio de 2006.—El Alcalde.

## Alhama de Murcia

### 10114 Anuncio de adjudicación de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de Obras Públicas.

Expediente: 41-05.

#### 2. Objeto del contrato y Presupuesto de licitación (IVA incluido):

«Acondicionamiento Caminos Rurales. 2006»  
90.597,76 euros.

#### 3. Plazos de Ejecución.

Dos meses.

#### 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.  
Forma : Concurso.

#### 5. Garantía.

Provisional: 2 % del precio de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

#### 6. Clasificación del Contrato.

No se exige clasificación.

#### 7. Documentación e información

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext. 137. Fax: 968 631662.

En la página Web [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6. Teléfono y Fax: 868 920279.

#### 8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día coincidiese en sábado, pasaría el día siguiente hábil.

#### 9. Apertura de Plicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: primer día siguiente hábil de final del plazo de presentación. Hora: 10:00 horas.

#### 10. Gastos de anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

#### 11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

#### 12. Otras Observaciones.

El contratista especificará en sus proposiciones si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear

subcontratista o personal autónomo, y en su caso pondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia, 15 de junio de 2006.—El Alcalde Acctal., Ángel Cánovas Herrera.

#### 5. Adjudicación.

Fecha 21 de junio de 2006.

Contratista: Composan Construcción, S.A.

CIF: A-81055295.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 78.120,14 euros.

Fecha Edicto Licitación: 7 junio de 2006, n.º 130.

Alhama de Murcia, 15 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Alhama de Murcia

### 10115 Anuncio de adjudicación de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

#### 2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

«Plan de Mejoras en Centros Educativos de Infantil y Primaria. Remodelación de Pistas Polideportivas». Expte. 7 III-06.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma adjudicación: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

83.185,64 euros (I.V.A. incluido)

#### 5. Adjudicación.

Fecha 21 de junio de 2006.

Contratista: Composan Construcción, S.A.

CIF: A-81055295.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 78.120,14 euros.

Fecha Edicto Licitación: 7 junio de 2006, n.º 130.

Alhama de Murcia, 23 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Beniel

### 10096 Aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las tasas de agua potable y alcantarillado para el año 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace saber que se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las tasas de agua potable y alcantarillado para el año 2006, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Las tarifas de las tasas modificadas para su aplicación durante el presente ejercicio, conforme a lo acordado quedan del modo que sigue:

#### NUEVAS TARIFAS ORDENANZA FISCAL TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE

##### TARIFAS AGUA

##### Uso doméstico

De 0 a 21 m <sup>3</sup>	0,674869 euros
De 22 a 45 m <sup>3</sup>	0,829186 euros
Más de 45 m <sup>3</sup>	1,144824 euros

##### Uso industrial

De 0 a 21 m <sup>3</sup>	0,674869 euros
De 22 a 45 m <sup>3</sup>	0,829186 euros
De 46 a 300 m <sup>3</sup>	1,144824 euros
Más de 300 m <sup>3</sup>	0,969495 euros

##### Contadores

Cuota trim/abonado	8,918172 euros
--------------------	----------------

##### TARIFAS ALCANTARILLADO

Bloque Unico (euros/m <sup>3</sup> )	0,140076 euros
--------------------------------------	----------------

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la referenciada ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Beniel a 12 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

## Blanca

### 10090 Aprobación Padrón de tasas.

Habiendo sido aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua potable, cuota depuradora, alcantarillado, cuota conservación acometidas, cuota consumo, cuota servicio, canon conservación contadores, basura,

e IVA, correspondiente al segundo trimestre de 2006, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 12 de julio de 2006.—El Alcalde.

## Blanca

### **10159 Resolución n.º 213 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo a resolver

**Primero.-** Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en la fecha que se indica y se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte o Tarjeta de residencia	Fecha de Caducidad
OUFKIR, MOHAMMED	01/01/1965	X1333905C	22-12-2005
AIOJOAEI, IONICA	13/09/1970	RM6092488	29/04/2006
PACHECO MARTINEZ, ROBERTO ANICETO	17/04/1941	CU129158	11/05/2006

**Segundo.-** Notificar la presente a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a 6 de junio de 2006.

## Bullas

### **10093 Oferta de Empleo Público de 2006.**

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 17 de julio de 2006, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2006, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**Funcionarios de carrera**

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Selección
<b>Escala de Administración General</b>				
	SUBESCA LA ADMINISTRATIVA			
	ADMINISTRATIVO	1	Administrativo	Concurso Oposición
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Aux. Administrativo	Concurso Oposición
<b>Escala de administración especial</b>				
	SERVICIOS ESPECIALES: OFICIOS			
	PEÓN DE OFICIOS	3	Peón de Oficios	Concurso-Oposición
	POLICIA LOCAL			
	Cabo Policía Local	1	Cabo Policía Local	Promoción Interna
	Agente Policía Local	4	Agente Policía Local	Oposición Libre
	Agente Policía Local	1	Agente Policía Local	Concurso (movilidad)

Bullas, 14 de julio de 2006.—El Alcalde.

**Cartagena**

**10130 Delegación de atribuciones.**

Por el presente se hacen públicos los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 y 24 de mayo de 2006 respectivamente, sobre remodelación municipal con el contenido que se indica a continuación:

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, FESTEJOS, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJAL COORDINADOR DEL AREA: DON JOSE CABEZOS NAVARRO

Atribuciones que se delegan:

1.º Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales propios de la Delegación.

2.º Someter al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno, las cuestiones relativas a la Delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.

3.º Adoptar las resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias de la Delegación, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

DELEGADO ESPECIAL DE TURISMO, COMERCIO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y JUVENTUD

CONCEJAL DELEGADO: DON JOSE FIDEL SAURA GUERRERO

Atribuciones que se delegan:

Las conferidas en el Decreto de fecha 16 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 24 de julio de 2003.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE FESTEJOS

CONCEJAL DELEGADO: D. CARLOS FERNÁNDEZ DE LA CRUZ PEREZ

Atribuciones que se delegan:

Las conferidas en el Decreto de fecha 16 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 24 de julio de 2003.

AREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DELEGACION ESPECIAL DE RELACIONES VECINALES EN ZONA 6: (Constituida a estos efectos por Barriada Santísima Trinidad, Sector Estación, San Antón, Barriada de Los Juncos, Barriada Virgen del Carmen y Polígono San Rafael, Urbanización Ramón y Cajal, San Félix, y Barriada José María de La Puerta).

CONCEJAL DELEGADO: D.- CARLOS FERNÁNDEZ DE LA CRUZ PEREZ

Atribuciones que se delegan.

Las conferidas en el Decreto de fecha 16 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 24 de julio de 2003.

Cartagena, 26 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

**Cartagena**

**10180 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 124 del PGMO, en el ámbito del Plan Especial n.º 3 de la Dársena de Escombreras.**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día uno de junio de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación n.º 124 del PGMO, en el ámbito del Plan Especial n.º 3 de la Dársena de Escombreras, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de UN MES en la Oficina de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio de Urbanismo en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

## Cartagena

### **10326 Proyecto de expropiación del PERI de «El Molinete».**

Por Decreto del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha 4 de julio de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación del P.E.R.I. de El Molinete, promovido por la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena. S.A.

En el mismo acuerdo se otorga a los interesados un plazo de veinte días hábiles durante el cual podrán manifestar por escrito ante la Gerencia de Urbanismo de Cartagena, su conformidad o disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 17 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia, Agustín Guillén Marco.

## Cehegín

### **10032 Aprobado provisionalmente Estatutos del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social.**

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, adoptó acuerdo de establecer el denominado Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social, aprobando provisionalmente el contenido de los Estatutos reguladores de dicho Consejo, así como la composición, organización y ámbito de actuación de dicho órgano.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de treinta días, los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, significando que en caso de que no fueran éstas presentadas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de forma definitiva.

Cehegín, 1 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Cehegín

### **10033 Delegación de funciones.**

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 814 de fecha 26 de junio de 2006, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don José María López Guirao, para el día 1 de julio de 2006, para celebración de matrimonio civil.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 27 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Cehegín

### **10059 Nombramiento de funcionario.**

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se hace publico el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 823/2006, de fecha 30/06/2006, de los siguientes funcionarios de este Ayuntamiento, don Pedro Fernández Corbalán, con D.N.I. 23.213.165R, doña Andrea González Moreno,

D.N.I. 74.430.807R, don Angel Berengüí de Gea, con D.N.I. 22.471.221Z, don José Pérez López, con D.N.I. 74.433.140B, don Juan Francisco Martínez Martínez, con D.N.I. 74.424.023W, don Pedro Caro Pérez, con D.N.I. 74.433.140B y don Luis Vicente Cantó Sánchez, con D.N.I. 52.810.117R, tras la superación del proceso selectivo de promoción interna llevado a cabo al efecto, para cubrir en propiedad cada uno de ellos una plaza de Administrativo de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, con nivel 17 de complemento de destino.

Cehegín, 7 de julio de 2006.—El Alcalde, José Soria García.

## Cehegín

### 10060 Nombramiento de Agente de Policía Local.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se hace publico el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 816/2006, de fecha 27/06/2006, de Don Pedro Alfocea Medina, titular el D.N.I. 48.476.921M para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Policía Local, Escala de Administración, Subescala Servicios Especiales, denominación Guardia Policía Local, perteneciente al Grupo -C- del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, con nivel 17 de complemento de destino.

Cehegín, 7 de julio de 2006.—El Alcalde, José Soria García.

## Fortuna

### 10109 Anuncio adjudicación contrato obras, Exp. n.º 06/2006/COB.

Anuncio de adjudicación contrato de obras

#### 1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 02/2006/COB.

#### 2.- Objeto del contrato

Descripción: Acondicionamiento para uso de aparcamiento de camiones de la parcela M-11 del Polígono Industrial de Fortuna. La obra se encuentra incluida, con el número 44, en el Plan de Obras y Servicios de la anualidad 2006.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 13 de mayo de 2006.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 221.150,43 euros.

### 5.- Adjudicación.

Fecha: 4 de julio de 2006.

Contratista: AYLLONZA, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 175.182,61 euros.

Fortuna, 11 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente accidental, José Antonio López Espinosa.

## Fortuna

### 10393 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución 1-G de la Gineta.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2006, el Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución 1-G de La Gineta, promovido por sus propietarios, se expone al público por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 28 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Fortuna

### 10394 Aprobación inicial Programa de Actuación del Polígono de Ejecución 1-G de La Gineta.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2006, el Programa de Actuación del Polígono de Ejecución 1-G de La Gineta,

promovido por sus propietarios, se expone al público por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 28 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Jumilla

### 10308 Expedientes para establecer la actividad de fábrica de perfiles de aluminio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, apdo. a) de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se someten a información pública los expedientes que se tramitan a instancia de D. Antonio Gómez Vaquero, en nombre y representación de Aluminios Inalum, S.L., para establecer la actividad de fábrica de perfiles de aluminio, con emplazamiento en Ctra. de Cieza, Polígono del Mármol, parcelas 43 a 51, de este término municipal.

Durante el plazo de treinta días, el expediente se hallará a disposición del público en el Ngdo. de Actividades de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Jumilla, 4 de julio de 2006.—El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

## Lorca

### 10025 Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de

Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3. Punto d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación de Ganado Porcino para Cebo de 1.998 Plazas, en Dip. Coy. Las Boqueras del término municipal de Lorca, con n.º de Exp. IA-10/06, a solicitud de Explotaciones Francés, S.L., con domicilio en C/ Villa Conesa, 61- Fuente Álamo (Murcia).

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 12 de julio de 2006.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Lorca

### 10419 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del día 21 de julio de 2006 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Mejora de infraestructuras en calle Cruz de Sola. Barrio de San Cristóbal», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 166/2006.

2.º OBJETO DEL CONTRATO:

A) Objeto: mejora de infraestructuras en calle Cruz de Sola. Barrio de San Cristóbal.

B) Lugar de ejecución: Lorca.

C) Plazo de Ejecución: Tres meses.

**3.º TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

**4.º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 104.873,77 euros.

**5.º GARANTIAS:**

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.º OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.º REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

B) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

**8.º PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

A) Fecha límite de presentación: hasta el día 11 de septiembre de 2006 a las 13 horas

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

D) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

**9.º APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS**

E) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

F) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º

G) Localidad: Lorca

H) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 14 horas del mismo día de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

**10.º- OTRAS INFORMACIONES.**

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en el anexo II de los pliegos de Cláusulas Administrativas.

**11.º GASTOS DE PUBLICIDAD**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 21 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

**Lorca**

**10420 Anuncio de contratación.**

Que mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del día 21 de julio de 2006 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Mejora de infraestructuras y urbanización en barrio de San Fernando, 2.ª Fase», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 165/2006.

**2.º OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Objeto: Mejora de infraestructuras y urbanización en barrio de San Fernando, 2.ª Fase.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Tres meses.

**3.º TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

**4.º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 228.093,73 euros.

**5.º- GARANTIAS:**

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

A) Fecha límite de presentación: hasta el día 11 de septiembre de 2006 a las 13 horas

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 14 horas del mismo día de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º- OTRAS INFORMACIONES.

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en el anexo II de los pliegos de Cláusulas Administrativas.

11.º GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 21 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

## Lorca

### 10193 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Especial Torre del Obispo.

Por Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2006, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Especial Torre del Obispo, seguido bajo el número 06.02.04, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de julio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Lorca

### 10194 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector Los Jopos S3-R.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2006, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector Los Jopos S3-R, seguido bajo el número 04.09.05, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que

corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de julio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

## Lorca

### **10195 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Parque de San José en Lorca.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Parque de San José en Lorca, seguido bajo el número 04.11.04, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de julio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Lorca

### **10421 Anuncio de contratación.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del día 21 de julio de 2006 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Pavimentación de la calle Sicilia. Barrio de Santa María», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1.º ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 167/2006.

#### 2.º OBJETO DEL CONTRATO:

A) Objeto: Pavimentación de la calle Sicilia. Barrio de Santa María.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Tres meses.

#### 3.º TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

#### 4.º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 94.686,89 euros.

#### 5.º GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 6.º OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 7.º REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

C) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

### 8.º PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

A) Fecha límite de presentación: hasta el día 11 de septiembre de 2006 a las 13 horas

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

E) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

### 9.º APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

I) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

J) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º

K) Localidad: Lorca

L) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 14 horas del mismo día de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

### 10.º- OTRAS INFORMACIONES.

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en el anexo II de los pliegos de Cláusulas Administrativas.

### 11.º GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 21 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

## Lorquí

### 10128 Anuncio de adjudicación.

#### 1.- Entidad adjudicadora

A) Organismo:

Ayuntamiento de Lorquí.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.- Objeto del contrato

A) Tipo de contrato: De obra.

B) Descripción: «Urbanización del Sector S» de las Normas Subsidiarias de Lorquí».

C) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM N.º 12 de 16/01/06.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.431.620,27 euros.

### 5.- Adjudicación.

A) Fecha: 30/03/06

B) Contratista: UTE Ecocivil Electromur GE S.L. Y Emurtel, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 5.024.302,00 euros.

Lorquí a 26 de abril de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Mazarrón

### 10322 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, correspondiente a la oferta de empleo público de 2005.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad distintas plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

#### Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, correspondiente a la oferta de empleo público de 2005

Por el órgano competente se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la plaza de Oficial de policía Local vacante, prevista en la oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación B, enclavada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominada Oficial de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público 2005.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, ciudadano de la CEE en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Acreditar estar en posesión de la titulación necesaria de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción, A2,B y BTP.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i) Presentar el Estudio-Proyecto al que hace referencia la Base Séptima (ejercicio quinto de la oposición).

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera.- Instancias.**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al M.I. Sr. Alcalde-Presidente de la

Corporación, presentándose en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón..

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como los méritos alegados para su valoración en el concurso, junto con el estudio-proyecto a que hace referencia el punto 2.1.i) de la base segunda. Estos deberán compulsarse debidamente en el mismo Ayuntamiento de Mazarrón.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar el justificante del abono de la tasa de 30 € por derechos de examen en la cuenta n.º 20900074110064000309 que este Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

3.5.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con la composición del Tribunal, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeran reclamaciones.

Las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada designado por el presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de personal.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer igual o superior titulación al de la plaza convocada.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en lo que juzgue necesario.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Asistirá con voz pero sin voto, un delegado sindical del sindicato más representativo de la Policía Local de Mazarrón.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará por parte del tribunal un sorteo, y su resultado se comunicará a los aspirantes admitidos, junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas que se estimen oportunos.

#### **Séptima.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será anterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de iguales o similares características técnicas, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

- Por años de antigüedad en la Administración Pública como funcionario, 0,20 puntos por año.

2.- Por cursos de formación de escuelas oficiales u homologadas, relacionados con el puesto de trabajo:

- 0,20 puntos por cada curso cuya duración fuese inferior a 20 horas.

- 0,50 puntos por cada curso cuya duración fuese mayor a 20 horas.

3.- Por historial profesional:

Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones: 0,10 puntos cada una.

- Informes con mención especial: 0,25 puntos cada uno.

- Condecoraciones, premios y recompensas: 0,60 puntos cada una.

4.- Otros méritos valorados por el tribunal: 1 punto.

7.2.- Fase de Oposición.

Primer ejercicio.- Prueba psicotécnica, que medirá la adecuación de los opositores al perfil de la plaza objeto de la convocatoria.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, tipo test, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Oficial de la Policía Local:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este ejercicio será apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de las pruebas físicas cuyo contenido y puntuación consta en el anexo II. Antes de la realización de las pruebas físicas los aspirantes aportarán certificado médico donde conste su capacitación para realizarlas. La realización de estas pruebas no tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas de las que solo una será válida. Temario del anexo I, durante un tiempo máximo de noventa (90) minutos.

Cuarto ejercicio.- Desarrollar por escrito la resolución de un supuesto práctico, a elegir por los aspirantes, de cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de Oficial de Policía Local, durante un tiempo máximo de dos horas.

Quinto ejercicio.- Entrevista personal.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre el Estudio-Proyecto presentado y los datos curriculares de los mismos. A este respecto, el aspirante deberá presentar un Estudio Proyecto inédito de una extensión máxima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio sobre «Organización y funcionamiento del servicio de Policía Local, en relación a las necesidades y problemática específica del Municipio de Mazarrón».

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

La puntuación del primer ejercicio será apto o no apto.

La puntuación del segundo ejercicio se efectuará según el baremo que consta en el anexo III

La puntuación del tercer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas. Por cada tres (3) respuestas erróneas se eliminará una respuesta correcta.

La puntuación del cuarto ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para poder superarlo.

La puntuación del quinto ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de todos los ejercicios en que se haya superado la puntuación mínima.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes del concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

#### **Novena.- Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.**

1.- Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de notificación del nombramiento.

3.- El funcionario en prácticas recibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

4.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en esta Base.

5.- Durante la realización del Curso selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en

prácticas, con los derechos económicos inherentes de la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón el que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja del Curso Selectivo.

#### **Décima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de un mes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

2.- El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado APTO, una vez finalizado el mismo, en la relación que emitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

3.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

4.- Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se notifique el nombramiento.

#### **Undécima.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Duodécima.**

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante la sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe

interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

#### TEMARIO

##### DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1.978.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5.- El Gobierno.

Tema 6.- La Administración del Estado.

Tema 7.- El Poder Judicial.

Tema 8.- La Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 9.- Organización Territorial, especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

##### DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 10.- El Administrado. Concepto y clases. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas.

Tema 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.- El Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 13.- El Municipio: Conceptos y elementos. El Término Municipal.

Tema 14.- Organización Municipal. Competencias municipales.

Tema 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación.

Tema 16.- Los Presupuestos Locales

##### CÓDIGO PENAL. PROCESAL PENAL.

Tema 17.- Delitos contra las personas: Homicidio, asesinato, aborto y lesiones.

Tema 18.- Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.

Tema 19.- Delitos contra la libertad sexual: Agresiones, abusos y acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 20.- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 21.- De la omisión del deber de socorro.

Tema 22.- Delitos del descubrimiento y revelación de secretos. El allanamiento de morada.

Tema 23.- Delitos contra el Patrimonio y contra el orden socio-económico. El hurto.

Tema 24.- Delitos contra el Patrimonio y contra el orden socio-económico. El robo y la extorsión.

Tema 25.- Delitos contra el Patrimonio y contra el orden socio-económico. Robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación.

Tema 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico: Conducción bajo influencias de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.

Tema 27.- Delitos contra la seguridad del tráfico: Conducciones temerarias y situaciones que originen un grave riesgo para la circulación.

Tema 28.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos.

Tema 29.- Delitos contra la Administración Pública: De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 30.- Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 31.- Delitos contra el orden público: La resistencia y la desobediencia.

Tema 32.- contra el orden público: Desórdenes públicos.

Tema 33.- Faltas contra las personas.

Tema 34.- Faltas contra el orden público.

Tema 35.- Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo, de regulación del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 36.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La detención.

Tema 37.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La citación.

Tema 38.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: Derechos que asisten al detenido.

Tema 39.- Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 40.- Ley 4/1.998, de 22 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 41.- Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

##### TRÁFICO, SEGURIDAD VIAL E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

Tema 42.- Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 43.- Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 44.- Reglamento General de Circulación: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 45.- Reglamento General de Circulación: Vehículos en servicios de urgencias.

Tema 46.- Reglamento General de Circulación: Cinturón, casco y otros elementos de seguridad.

Tema 47.- Reglamento General de Circulación: De las señales y órdenes de los Agentes de circulación.

Tema 48.- Reglamento General de Circulación: Normas relativas a los ciclos, ciclomotores y motocicletas.

Tema 49.- Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción.

Tema 50.- Reglamento General de Conductores: La licencia de conducción.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

1.º Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al

mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2.º Dominadas. Flexión de brazos en barra, con las palmas hacia delante, separadas 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionamos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3.º Carrera de velocidad. 60 metros lisos (Velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.º Carrera de resistencia. 1000 metros. Carrera de 1000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.º Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

LONGITUD HOMBRES

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
0 puntos	- de 1.84	- de 1.79	- de 1.74	- de 1.69	- de 1.64	- de 1.59	- de 1.49	- de 1.39
5 puntos	1.85/1.95	1.80/1.90	1.75/1.85	1.70/1.80	1.65/1.75	1.60/1.70	1.50/1.60	1.40/1.50
6 puntos	1.96/2.05	1.91/2.00	1.86/1.95	1.81/1.90	1.76/1.85	1.71/1.80	1.61/1.70	1.51/1.60
7 puntos	2.06/2.15	2.01/2.10	1.96/2.05	1.91/2.00	1.86/1.95	1.81/1.90	1.71/1.80	1.61/1.70
8 puntos	2.16/2.25	2.11/2.20	2.06/2.15	2.01/2.10	1.96/2.05	1.91/2.00	1.81/1.90	1.71/1.80
9 puntos	2.26/2.35	2.21/2.30	2.16/2.25	2.11/2.20	2.06/2.15	2.01/2.10	1.91/2.00	1.81/1.90
10 puntos	2.36/ o más	2.31/o más	2.26/o más	2.21/o más	2.16/ o más	2.11/o más	2.01/o más	1.91/o más

LONGITUD MUJERES

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años
0 puntos	- de 1.59	- de 1.54	- de 1.49	- de 1.39	- de 1.29
5 puntos	1.60/1.70	1.55/1.65	1.50/1.60	1.40/1.50	1.30/1.40
6 puntos	1.71/1.80	1.66/1.75	1.61/1.70	1.51/1.60	1.41/1.50
7 puntos	1.81/1.90	1.76/1.85	1.71/1.80	1.61/1.70	1.51/1.60
8 puntos	2.91/2.00	1.86/1.95	1.81/1.90	1.71/1.80	1.61/1.70
9 puntos	2.01/2.10	1.96/2.05	2.91/2.00	1.81/1.90	1.71/1.80
10 puntos	2.11/ o más	2.06/o más	2.01/o más	1.91/o más	1.81/ o más

DOMINADAS HOMBRES

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
0 puntos	5	4	3	2	1	0	0	0
5 puntos 6	5	4	3	2	1	1	1	
6 puntos	7	6	5	4	3	2	2	2
7 puntos 8	7	6	5	4	3	3	3	
8 puntos 9	8	7	6	5	4	4	4	
9 puntos 10	9	8	7	6	5	5	5	
10 puntos 11 o más	10 o más	9 o más	8 o más	7 o más	6 o más	6 o más	6 o más	6 o más

## DOMINADAS MUJERES

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años
0 puntos	3	2	1	0	0
5 puntos	4	3	2	1	1
6 puntos	5	4	3	2	2
7 puntos	6	5	4	3	3
8 puntos	7	6	5	4	4
9 puntos	8	7	6	5	5
10 puntos	9 o más	8 o más	7 o más	6 o más	6 o más

## 60 METROS LISOS ( HOMBRES ).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
0 puntos	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más	11"01 o más	11"91 o más	13"01 o más
5 puntos	8"41/8"60	8"61/8"80	9"01/9"20	9"51/9"70	10"11/10"3	10"81/11"00	11"71/11"9	12"81/13"0
6 puntos	8"21/8"40	8"41/8"60	8"81/9"00	9"31/9"50	9"91/10"1	10"61/10"8	11"51/11"7	12"61/12"8
7 puntos	8"01/8"20	8"21/8"40	8"61/8"80	9"11/9"30	9"71/9"9	10"41/10"6	11"31/11"5	12"41/12"6
8 puntos	7"91/8"00	8"11/8"20	8"51/8"60	9"01/9"10	9"61/9"7	10"31/10"4	11"21/11"3	12"31/12"4
9 puntos	7"81/7"90	8"01/8"10	8"41/8"50	8"91/9"00	9"51/9"6	10"21/10"3	11"11/11"2	12"21/12"3
10 puntos	7"8 o menos 8	8"0 o menos	8"4 o menos	8"9 o menos	9"5 o menos	10"2 o menos	11"1 o menos	12"2 o menos

## 60 METROS LISOS ( MUJERES ).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años
0 puntos	10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11"51 o más	12"01 o más
5 puntos	10"41/10"6	10"61/10"8	10"81/11"0	11"31/11"5	11"81/12"0
6 puntos	10"21/10"4	10"41/10"6	10"61/10"8	11"11/11"3	11"61/11"8
7 puntos	10"01/10"2	10"21/10"4	10"41/10"6	10"91/11"1	11"41/11"6
8 puntos	9"91/10"0	10"11/10"2	10"31/10"4	10"81/10"9	11"31/11"4
9 puntos	9"81/9"9	10"01/10"1	10"21/10"3	10"71/10"8	11"21/11"3
10 puntos	9"8 o menos	10"0 o menos	10"2 o menos	10"7 o menos	11"2 o menos

## 1.000 METROS LISOS ( HOMBRES ).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
0 puntos	4'16"o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más	5'31" o más	5'46" o más	6'01" o más
5 puntos	4'01"4/4'15"	4'16"4/30"	4'31"4/45"	4'46"5/00"	5'01"5/15"	5'16"5/30"	5'31"5/45"	5'46"6/00"
6 puntos	3'46"4/00"	4'01"4/15"	4'16"4/30"	4'31"4/45"	4'46"5/00"	5'01"5/15"	5'16"5/30"	5'31"5/45"
7 puntos	3'31"3/45"	3'46"4/00"	4'01"4/15"	4'16"4/30"	4'31"4/45"	4'46"5/00"	5'01"5/15"	5'16"5/30"
8 puntos	3'16"3/30"	3'31"3/45"	3'46"4/00"	4'01"4/15"	4'16"4/30"	4'31"4/45"	4'46"5/00"	5'01"5/15"
9 puntos	3'01"3/15"	3'16"3/30"	3'31"3/45"	3'46"4/00"	4'01"4/15"	4'16"4/30"	4'31"4/45"	4'46"5/00"
10 puntos	3'00" o menos	3'15" o menos	3'30" o menos	3'45" o menos	4'00" o menos	4'15" o menos	4'30" o menos	4'45" o menos

## 1.000 METROS LISOS ( MUJERES ).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años
0 puntos	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
5 puntos	4'46"5/00"	5'26"5/45"	5'51"6/15"	6'16"6/45"	6'41"7/15"
6 puntos	4'31"4/45"	5'06"5/25"	5'26"5/50"	5'46"6/15"	6'06"6/40"
7 puntos	4'16"4/30"	4'46"5/05"	5'01"5/25"	5'16"5/45"	5'31"6/05"
8 puntos	4'01"4/15"	4'26"4/45"	4'36"5/00"	4'46"5/15"	4'56"5/30"
9 puntos	3'46"4/00"	4'06"4/25"	4'11"4/35"	4'16"4/45"	4'21"4/55"
10 puntos	3'45" o menos	4'05" o menos	4'10" o menos	4'15" o menos	4'20" o menos

50 METROS NATACIÓN ( HOMBRES ).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
0 puntos	5'01"o más	5'01" o más	5'01" o más	5'01" o más	5'01" o más	5'01" o más	5'01" o más	5'01" o más
5 puntos	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"
6 puntos	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"
7 puntos	1'01"/2'00"	1'01"/2'00"	1'06"/2'00"	1'11"/2'00"	1'16"/2'00"	1'21"/2'00"	1'26"/2'00"	1'31"/2'00"
8 puntos	46"/1'00"	51"/1'00"	56"/1'05"	1'01"/1'10"	1'06"/1'15"	1'11"/1'20"	1'16"/1'25"	1'21"/1'30"
9 puntos	36"/45"	41"/50"	46"/55"	51"/1'00"	56"/1'05"	1'01"/1'10"	1'06"/1'15"	1'11"/1'20"
10 puntos	35" o menos	40" o menos	45" o menos	50" o menos	55" o menos	1'00" o menos	1'05" o menos	1'10" o menos

50 METROS NATACIÓN ( MUJERES ).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años
0 puntos	5'01"o más	5'01" o más	5'01" o más	5'01" o más	5'01" o más
5 puntos	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"	3'31"/5'00"
6 puntos	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"	2'01"/3'30"
7 puntos	1'06"/2'00"	1'11"/2'00"	1'16"/2'00"	1'21"/2'00"	1'26"/2'00"
8 puntos	56"/1'05"	1'01"/1'10"	1'06"/1'15"	1'11"/1'20"	1'16"/1'25"
9 puntos	46"/55"	51"/1'00"	56"/1'05"	1'01"/1'10"	1'06"/1'15"
10 puntos	45" o menos	50" o menos	55" o menos	1'00" o menos	1'05" o menos

Molina de Segura

**10097 Modificación Estatutos E.U.C. «Chorrigo IV».**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «CHORRIGO IV».

Dicho expte se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 157 en relación al 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 10 de julio de 2006.—El Concejal Delegado de Obras Municipales, Pedanías, Urbanizaciones y Transportes, Daniel Soltero Chaves.

de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Lo Piqueras-Montepíncipe».

Dicho expte se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 157 en relación al 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 10 de julio de 2006.—El Concejal Delegado de Obras Municipales, Pedanías, Urbanizaciones y Transportes, Daniel Soltero Chaves.

Molina de Segura

**10098 Modificación Estatutos E.U.C. «Los Piqueras-Montepíncipe».**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Modificación

Molina de Segura

**10099 Modificación Estatutos E.U.E. «Los Olivos».**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «LOS OLIVOS».

Dicho Expte se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 157 en relación al 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de

junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 10 de julio de 2006.—El Concejel Delegado de Obras, Daniel Soltero Chaves.

—

## Murcia

### **10255 Aprobación definitiva de los estatutos de la entidad urbanística de conservación de la primera fase del Plan Especial del Centro Integrado de Transportes de Murcia (Gestión-Compensación: 0011GC06).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2006, se han aprobado definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Primera Fase del Plan Especial del Centro Integrado de Transportes de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a D. Juan Antonio Tárraga Palmis en representación de Transportes Tapal y D. José Manuel Pérez Baca en representación de Transportes Pérez y Martínez.

Murcia, 14 de julio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **10439 Cesión gratuita al Estado, para construcción de un Cuartel para la Guardia Civil.**

Este Ayuntamiento, por acuerdo por la Junta de Gobierno con fecha 12 de julio de 2006, ha aprobado ceder gratuitamente al Estado - Ministerio del Interior, la finca municipal de 799,93 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la finca 1379 del Inventario de Bienes Municipal, para su destino a la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil, y que a continuación se describe:

«Solar Urbano en la pedanía de Sangonera La Verde, con una superficie de 799,93 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, Juan Antonio Nicolás Asunción; al Sur y Oeste, resto de la finca municipal de la que se segrega, y al Este, resto de la mayor de donde se segregó».

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 19 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

—

## Ojós

### **10356 Modificación de la plantilla de personal, con la creación de dos plazas de Auxiliar de Policía Local.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal, con la creación de dos plazas de Auxiliar de Policía Local, dicha modificación se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 143, de 23 de junio de 2006, no habiéndose presentado reclamaciones.

La modificación de la plantilla definitivamente aprobada es la siguiente:

Escala de Administración General.

Grupo D.

Clasificación: Auxiliar Policía Local.

Contra la presente acuerdo las personas legitimadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, en el

plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ojós, 14 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

## Ojós

### **10357 Aprobación del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002 de 10 de mayo, en su disposición adicional segunda, se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Ojós, con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público durante el plazo de 30 días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas del Ayuntamiento sito en Avda. Generalísimo, 7 de Ojós (Murcia).

Concluido este trámite se realizará por la dirección General de Calidad Ambiental de la C.A.R.M. de la Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en su caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como Órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Ojós, a 18 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

## San Javier

### **10315 Aprobación inicial de proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Sector II-2.**

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 10 de julio de 2006, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan

Parcial Sector II-2, de San Javier, presentado por don Juan Crispulo Martínez Egea, la mercantil Agrícola Alto del Villar, Sociedad Limitada, doña Ginesa Pérez Romero, don Fabián Saura Peñalver, doña Ana Belén Garrido Gallego y la mercantil Himoinsa, Sociedad Limitada.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 10 de julio de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## Torre Pacheco

### **10089 Resolución de 28 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 28 de junio de 2006, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Fernando Alba Pérez, D.N.I. núm.: 48.393.068-X, don José Antonio Soto Marín, D.N.I. núm.: 23.023.618-C, don José Daniel Clemente González, D.N.I. núm. 23.260.117-X y don Pedro Meseguer Pujante, D.N.I. núm.: 34.818.159-T, funcionarios de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Agentes de la Policía Local.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 14 de julio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### **10100 Plantilla de personal año 2006.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, aprobó la modificación de la plantilla de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento y sus Patronatos Municipales, quedando fijada en los siguientes términos:

## PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2006

**Puestos Reservados a Funcionarios de Carrera****Escala de Habilitación Nacional**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Secretario General	1	Propiedad	A	30
Interventor	1	Propiedad	A	30
Tesorero	1	Vacante	A	27

**Escala Administración General****Subescala Técnica**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Admón. Gral.	2	Propiedad	A	28
Técnico Admón. Gral.	2	Vacante	A	22

**Subescala Administrativa**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	1	Propiedad	C	22
Administrativo	6	Propiedad	C	20
Administrativo	1	Propiedad	C	18
Administrativo	6	Vacante	C	14

**Subescala Auxiliar**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Auxiliar Admón. Gral.	10	Propiedad	D	18
Auxiliar Admón. Gral.	5	Propiedad	D	16
Auxiliar Admón. Gral.	5	Propiedad	D	14
Auxiliar Admón. Gral.	2	Propiedad	D	13
Auxiliar Admón. Gral.	4	Vacantes	D	12

**Subescala Subalterna**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Conserje-Notificador	1	Vacante	E	10
Conserje-Edif.-Municipal	2	Vacante	E	10

**Escala Administración Especial****Subescala Técnica.**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Arquitecto	1	Propiedad	A	28
Arquitecto	1	Vacante	A	22
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	B	26
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	B	20
Arquitecto-Técnico	1	Vacante	B	18
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	B	26
Inspector Obras	1	Propiedad	B	24
Técnico.Gest.Tec/Finc.	1	Vacante	B	18
Delineante	1	Propiedad	C	20
Delineante	1	Vacante	C	14

**Subescala de Servicios Especiales**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Cultura	1	Propiedad	A	28
Técnico Gestión Financiera	1	Propiedad	B	26
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad	B	24

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Recaudador	1	Propiedad	B	26
Inspector Tributos	1	Propiedad	B	26
Agente Desarrollo Local	2	Vacante	B	18
Oficial Policía Local	1	Vacante	B	18
Sargento Policía Local	1	Propiedad	B	24
Sargento Policía Local	1	Vacante	B	24
Profesor Escuela Infantil	12	Propiedad	B	24
Profesor Escuela Infantil	2	Vacante	B	18
Cabo Policía Local	3	Propiedad	C	21
Cabo Policía Local	3	Vacante	C	14
Agente Policía Local	29	Propiedad	C	20
Agente Policía Local	4	Propiedad	C	18
Agente Policía Local	14	Vacante	C	18
Administrativo Informático	1	Propiedad	C	22
Administrativo Recaudc.	1	Propiedad	C	22
Bibliotecaria	1	Propiedad	C	20
Animador Socio-Cultural	2	Propiedad	C	20
Coord. Act. Deportivas	1	Propiedad	C	22
Oficial Principal Obras	1	Propiedad	C	18
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad	C	18
Oficial Principal Aguas	1	Propiedad	C	18
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad	C	18
Encargado-Electricista CAE	1	Vacante	C	18
Encargado-Vigilante Aguas	1	Vacante	C	18
Auxiliar de Biblioteca	1	Vacante	D	12
Auxiliar de Archivo	1	Propiedad	D	14
Auxiliar Recaudación	1	Propiedad	D	18
Auxiliar Recaudación	2	Vacante	D	12
Notificador	1	Propiedad	D	16
Auxiliar Técnica Ed.	1	Propiedad	D	16
Auxiliar Técnica Ed.	1	Propiedad	D	18
Cocinera Escuela Infantil	1	Propiedad	D	18
Monitor Deportivo	1	Vacante	D	12
Conductor Vehículos	1	Propiedad	D	18
Auxiliar Act. Cultura	1	Propiedad	D	18
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad	D	16
Capataz Obras	1	Vacante	D	12
Capataz Jardines	1	Vacante	D	12
Capataz Electricidad	1	Vacante	D	12
Capataz Aguas	1	Vacante	D	12
Oficial Albañilería	1	Propiedad	D	18
Oficial Albañilería	1	Vacante	D	12
Oficial Mantenimiento	1	Propiedad	D	16
Oficial Mantenimiento	8	Propiedad	D	14
Encargado Mant E. Dep Mural	1	Propiedad	D	14
Oficial Jardines	1	Propiedad	D	16

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Oficial Jardines	2	Vacantes	D	12
Electricista-Fontanero	1	Propiedad	D	18
Auxiliar Cocina Es. Inf.	1	Propiedad	E	14
Auxiliar Cocina Es. Inf.	1	Vacante	E	10
Electricista	1	Propiedad	E	12
Vigilante Aguas	1	Vacante	E	10
Vigilante Aguas	1	Propiedad	E	12
Peón Mantenimiento	2	Vacante	E	10
Peón Jardines	1	Propiedad	E	14
Peón Jardines	1	Vacante	E	10
Barrendero	1	Vacante	E	10
Peón Albañil	1	Propiedad	E	14
Conserje Edf. Municipales	1	Propiedad	E	14
Conserje Edf. Municipales	7	Vacante	E	10

**Personal Eventual o de Empleo**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Superior	1	Nombrada	A	22
Secretaria-Alcaldía	1	Nombrada	B	22
Gabinete Prensa	1	Nombrada	B	22
Gerente Deportivo	1	Nombrada	C	20

**Personal Laboral Fijo**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Agente Desarrollo Local	1	Vacante	B	18
Técnico Informática	1	Vacante	B	18
Ingeniero Téc. Industrial	1	Vacante	B	18
Técnico Turismo	1	Vacante	B	18
Oficial Mantento. Aguas	1	Cubierta	D	14
Auxiliar Administrativo	2	Cubierta	D	12
Auxiliar Recaudación	1	Vacante	D	12
Auxiliar Ventanilla Unica	1	Cubierta	D	12
Electricista	1	Vacante	D	12
Fontanero	1	Vacante	D	12
Auxiliar Geriatría	1	Vacante	D	12
Auxiliar Geriatría	1	Cubierta	D	18
Monitor Socio-Cultural	2	Vacantes	D	12
Chofer	1	Cubierta	D	14
Chofer	1	Cubierta	D	17
Oficial Albañil	1	Cubierta	D	14
Vigilante de Servicios	1	Vacante	D	12
Fontanero-Vigilante Aguas	1	Vacante	E	10
Peón Albañil	2	Vacante	E	10
Peón Albañil	1	Cubierta	E	12
Peón Mantenimiento	3	Vacantes	E	10
Conserjes	5	Vacantes	E	10
Conserjes Instl.Deportivas	4	Cubiertas	E	12
Conserjes Instl.Deportivas	3	Cubiertas	E	14
Lectores Agua	2	Cubiertas	E	12

**Patronato Municipal Deportes****Personal Laboral Fijo**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Monitor Deportivo	2	Cubiertas	D	18
Monitor Deportivo	1	Cubierta	D	14
Auxiliar Administrativo	1	Vacante	D	12

**Personal Eventual**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Director Técnico	1	Vacante	C	18

**Patronato Municipal Cultura****Educación y Desarrollo Local****Laboral Fijo**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Profesor/ a	1	Cubierta	B	24
Profesor/ a	1	Cubierta	B	22
Personal Eventual				
Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Director Patronato	1	Nombrada	A	24
Directora Es. Infantiles	1	Nombrada	B	24

**Patronato Municipal Vivienda****Personal Laboral**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	1	Vacante	C	14

**Empresas Municipales****Radio Torre Pacheco, S.L.**

Denominación	N.º
Jefe de Programación	1
Jefe de Emisión	1
Locutor	1
Locutor	1

**Personal Laboral Temporal****Ayuntamiento**

Denominación	N.º	Grupo	C.D.
Técnico Grado Medio	2	B	18
Profesor Garantía Social	2	B	18
Monitor Garantía social	2	B	18
Técnico Prop. Juventud	1	B	18
Técnico Prop. Mujer	1	B	18
Técnico Grado Medio (J. Completa)	2	B	18 (12 meses) *
Educador/a Ludoteca (J. Completa)	4	C	14 (12 meses) *
Educador/a Ludoteca (J. Completa)	4	C	14 (1'5 meses) *
Educador/a Comedor Social (J. Parcial)	1	C	14 (12 meses) *
Educador/a Comedor Social (J. Parcial)	1	C	14 (6 meses) *
Educador/a E. Infantiles (J. Completa)	8	C	14 (12 meses) *
Auxiliar Administrativo	6	D	12

Denominación	N.º Grupo		C.D.
Oficial Albañilería (Colab. Social)	2	D	12
Auxiliar Geriatría (Viv. Tutelada)	1	D	12
Auxiliar Insp. Mercados y Rentas	1	D	12
Electricista	1	D	12
Auxiliar Administrativo	1	D	12 (12 meses) *
Cocinero (J. Completa)	1	D	12 (12 meses) *
Cocinero (J. Completa)	1	D	12 (6 meses) *
Peón Albañil	2	E	10
Peón Jardines	1	E	10
Peón	3	E	10
Peón (Colaboración Social)	4	E	10
Taquillero/a (J.C. / 3 meses)	5	E	10 (Piscinas)
Taquillero/a (J.C. / 12 meses)	2	E	10 (Piscinas)
Peón (Formación Minusválidos)	2	E	10
Conserje-Notificador	1	E	10
Conserje-Edificios Municipales	2	E	10
Peón Albañil	2	E	10
Peón Mantenimiento	4	E	10
Auxiliar de Cocina (J. Completa)	1	E	10 (12 meses) *
Auxiliar de Cocina (J. Completa)	1	E	10 (6 meses) *

\* Plan EQUAL

**Patronato Municipal Cultura,  
Educación y Desarrollo Local**

Denominación	N.º Grupo		C.D.
Técnico Encuesta OPA	1	A	22
Educador/a Esc. Infantil	10	C	14
Auxiliar Administrativo	3	D	12
Monitor/a Animador/a Socio-Cult.	2	D	12
Aux. Técnico Educativo	2	D	12
Conserje	2	E	10

**Patronato Municipal Deportes**

Denominación	N.º Grupo	C.D.
Monitor Polideportivo	2 D	1210 meses / 25 horas semanales
Socorrista Piscina	1 D	12 Jornada Completa
Monitor Natación	13 D	12 2 meses / 25 horas semanales
Monitor Polideportivo	10 D	12 Jornada Completa
Auxiliar Administrativo	1 D	12 Jornada Completa

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torre Pacheco, 7 de julio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Junta de Compensación

#### 10270 Plan Parcial «Casa Colorá» de Águilas.

Con fecha de hoy se ha aprobado inicialmente por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Casa Colorá» de Águilas, el Proyecto de Reparcelación referido a dicha Unidad de Actuación, que se expone a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en Águilas, calle Isabel la Católica, número 7, Bajo, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que considere procedentes.

Águilas, 10 de julio de 2006.—El Presidente de la Junta de Compensación, Gabriel Ruiz Haro.

### Universidad Politécnica de Cartagena

#### 10228 Anuncio de contratación.

Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras.
- Número del Expediente: CO-04/06.

##### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro, Instalación y Configuración de Electrónica de Red Edificio I+D+I y Reestructuración del Troncal de Red de la UPCT.

b) Lugar de entrega: Ver Cláusula 15 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Cláusula 16 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

248.900 euros, IVA incluido. Financiado con fondos FEDER del Ministerio de Educación y Ciencia de la convocatoria de Infraestructuras 2005-2006.

**5.- Garantía provisional.**

4.978 euros (2% del presupuesto base de licitación).

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n-Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfono: (968)325675

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

**7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.**

Se acreditará conforme a lo dispuesto en los arts. 16 y 18 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15/09/06 hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

**9.- Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n-Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: 29/09/06.

e) Hora: 11:00 horas.

f) Lugar: Sala de Juntas de la Planta Baja del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**10.- Otras informaciones.**

Acreditación de solvencias artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**11.- Gastos de anuncio.**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- Fecha envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).**

Cartagena a 18 de julio de 2006.—El Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Ignacio Segado Segado.

---

**Consortio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Archena****10087 Presupuesto General para el año 2006.**

Aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno de este Consorcio, en su sesión celebrada el día 7 de julio de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, la aprobación inicial revestirá carácter de definitiva.

Archena a 14 de julio de 2006.—El Presidente del Consorcio, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.